TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Martes 29 de Agosto de 1911 — Núm. 1735

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley en que se autoriza á las Juntas E. Administrativas, para vender ó permutar las fracciones de terrenos en los casos que se indican; declarando incluído este asunto en la convocatoria extraordinaria.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

A la H. Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley tendiente á subsanar algunos inconvenientes que presenta la aplicación de la legislación actual sobre los puntos á que él se refiere.

La ley de 30 de Septiembre de 1889 solamente autoriza á las corporaciones municipales para proceder á la venta ó permuta de fracciones de terrenos que quedan libres, en los casos de ejecución de la ley de expropiación de inmuebles destinados á la apertura de caminos y calles públicas.

En la práctica es frecuente que se compruebe la existencia de terrenos desafectados al uso público por otras causas que las expresadas en la ley citada. Las modificaciones del amanzanamiento oficial de los centros urbanos, la realización de obras en terrenos municipales, la supresión, apertura y desviación de pasajes públicos y la ejecución de otras medidas de índole administrativa análoga, traen como consecuencia inmediata el que se constate la existencia de parcelas de terrenos en estado libre, que, siendo inútiles para los fines á que puede destinarlos el Municipio, sin embargo no es posible desprenderse de ellos con provecho, sin que en cada caso se sancione una ley especial que expresamente autorice su enagenación ó permuta.

Actualmente penden de resolución gubernativa muchos expedientes cuya solución está subordinada á la sanción del proyecto adjunto, pues el Poder Ejecutivo no puede pronunciarse sobre los contratos municipales de venta ó permuta sometidos á su consideración, por deficiencia de la ley de 30 de Septiembre de 1889.

El Poder Ejecutivo considera que hay conveniencia en radicar en los Juzgados Letrados Departamentales los juicios de expropiación previstos por el artículo 448 del Código Civil, cuando se promueven en interés de las Municipalidades de Campaña.

Aun cuando la Ley Orgánica de Juntas, en su artículo 12, inciso 30, establece que las corporaciones municipales pueden llenar por sí mismas, tratándose de obras autorizadas, las formalidades de la expropiación "con sujeción á la ley de la materia", y el artículo 16 de aquella ley les da á las Juntas Económico-Administrativas de Campaña la representación del Ministerio Fiscal cuando se trate de iniciar acciones judiciales, el artículo 447, inciso 3.o del Código Civil, los siguientes del mismo cuerpo de leyes y la ley 5 de Julio de 1892 establecen la jurisdicción privativa del Juzgado Nacional de Hacienda para conocer en los juicios de expropiación; por manera que las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral é interior, siempre que tienen necesidad de promover tales acciones, están forzosamente representadas por el señor Fiscal de Hacienda, quedando además los dueños de los inmuebles á expropiarse obligados á concurrir por sí ó por apoderado ante dicho Juzgado, con todos los inconvenientes y gastos del caso.

La solución proyectada evita esos inconvenientes y se encuadra dentro de la regla de procedimiento ordinario que determina la competencia judicial por el fuero de la situación del inmueble cuando se trata del ejercicio de acciones reales, salvo los casos de prórroga tácita ó expresa de jurisdicción.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.

P. MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

Artículo 1.o Autorízase á las Juntas Económico-Administrativas para que, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, procedan á la venta ó permuta de las parcelas de terreno que resulten libres, con motivo de las modificaciones de los amanzanamientos de los centros urbanos, supresión, desviación y apertura de calles y caminos públicos y realización de obras públicas departamentales, pudiendo en el primer caso invertir el precio de las ventas en mejoras edilicias.

También necesitan el acuerdo gubernativo para ejercer las facultades que les confiere la ley 30 de Septiembre de 1889 en sus artículos 4.o y 5.o.

Art. 2.o Las expropiaciones previstas por el artículo 448 del Código Civil, se promoverán ante los Jueces Letrados Departamentales respectivos, según la situación de los inmuebles en que deba recaer aquella acción, siempre que la expropiación se decrete en interés de las Juntas Económico-Administrativas de campaña.

Los recursos de apelación que se deduzcan de la sentencia de los Jueces Letrados Departamentales, se concederán en relación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda, cuyos fallos causarán ejecutoria.

Art. 3.o Las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral ó interior estarán representadas en la primera instancia de los juicios de expropiación por los Agentes Fiscales Departamentales correspondientes, y en segunda instancia por el señor Fiscal de Hacienda.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

P. MANINI RÍOS.

Decreto. Aceptación de la renuncia del director del Registro del Estado Civil, don Luis C. Bollo. Nómbrase en su reemplazo al bachiller don Abelardo Véscovi.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

Habiendo el actual Director del Registro de Estado Civil, señor Luis Cincinato Bollo, presentado renuncia de dicho cargo. El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcase por nota al señor Luis Cincinato Bollo los servicios prestados en el cargo referido.

Art. 2.o Nómbrase Director del Registro de Estado Civil al bachiller don Abelardo Véscovi.

Art. 3.o Comuníquese, insértese, publíquese.

BATTLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. Declara fundada la negativa de la Junta E. Administrativa de Montevideo á lo solicitado por la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, respecto al afirmado de terrenos absorbidos por el Bulevar Artigas. Indemnización municipal que sólo procede.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

(4180|10).

Visto en apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso interpuesto por la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que no hizo lugar á la solicitud del apelante para que la Corporación Municipal tomara á su cargo la construcción del afirmado de los terrenos de Echenique absorbidos por una parte del Bulevar Artigas y de las calles Chaná, Charrúa y Victoria;

Resultando: 1.o Que la negativa de la Junta se funda en que el costo actual del afirmado es muy superior al valor de los terrenos respectivos en el año 1902, fecha en que para las vías públicas enunciadas le fueron cedidos por Eduardo Fernández Echenique; 2.o Que la sucesión de ese señor invoca como razones para que la compensación se efectúe sobre la base del valor que actualmente tienen las parcelas de terrenos cedidas por el causante en 1902 para calles: A) En que ella es propietaria absoluta de las parcelas entregadas porque nunca hubo venta; B) Porque el señor Echenique se reservó el derecho de cobrar el precio, cuando el Estado se decidiese á expropiarle los terrenos que espontáneamente cedía para calles públicas; C) Porque sería injusto que los que han conservado sus propiedades hasta el último momento en que lo han sido expropiadas estén en mejores condiciones que los que las cedieron espontáneamente al Municipio, anticipándose á la expropiación, en beneficio del vecindario;

Considerando: Que la apertura de las calles referidas se llevó á cabo por gestión espontánea de don Eduardo F. Echenique, bajo la condición de que la Junta le certificara las áreas respectivas, dejándole además á salvo sus derechos "para gestionar ante el Fisco la indemnización correspondiente" de las mismas, con el objeto de hacerlo en la oportunidad que le fuera más conveniente (fs. 2), propuesta que fué aceptada y cumplida por su parte y por las autoridades municipales (fs. 3 y 22), de manera que, por acuerdo y consentimiento de ambas partes contratantes, las parcelas de terreno de propiedad de Fernández Echenique que debían ser absorbidas por las vías de tránsito indicadas, quedaron libradas al uso público;

Considerando: Que ni el señor Fernández Echenique ni su sucesión se han presentado hasta la fecha gestionando del Fisco la indemnización correspondiente á las áreas que de común acuerdo con la Junta se convirtieron en calles públicas, siéndoles por consiguiente exclusivamente imputables el hecho de no haber sido reembolsados del importe del valor de las parcelas mencionadas, pues la conveniencia de gestionar en la fecha en que el causante Fernández Echenique lo considerara oportuno el monto de lo que se le adeudaba, no puede significar, como lo pretende la sucesión, que la cantidad respectiva se determine cuando ella se presente á promover su gestión: A) Porque la indemnización que se le reconoció al señor Fernández Echenique necesariamente debe determinarse de acuerdo con el valor de los terrenos en la fecha en que se convino, es decir, en que se aceptó su propuesta, por aplicación, fundada en razones de analogía, del inciso 2.o del artículo 1702 del Código Civil; B) Porque si bien es cierto que no ha habido venta de los terrenos absorbidos por las vías de tránsito mencionadas, existe un compromiso cumplido en su mayor parte desde 1902, pues si no ha sido pagada la indemnización, es sencillamente porque el interesado ó su sucesión no han deducido la gestión correspondiente, de acuerdo con los derechos que les reservaron, ó porque pretenden, como en el presente caso, que la indemnización se determine tomando el valor actual que tienen los terrenos absorbidos, lo que llevaría á la consecuencia absurda de que la sucesión Fernández Echenique, conforme quiere ahora que se tome esa base de indemnización, podría siempre hacerlo en otras fechas, mientras no se prescriba su derecho, llegados á la conclusión inadmisible de que lo que se le adeuda desde 1902 variaría en su importe según la época en que se presente á reclamarlo; C) Porque la referencia que se hace al Juzgado Nacional de Hacienda en el escrito de fs. 21, no puede tener el alcance que le da la sucesión apelante, no sólo porque debe armonizarse con lo establecido en la cláusula 3.a del escrito de fs. 1 y 2, sino también porque no ha sido la intención de las partes contratantes, pues no es posible creer que ambas ignoraran que el Juez Nacional de Hacienda no puede obligar al Fisco á hacer expropiación alguna; y D) Porque la injusticia que se atribuye por el apelante á la resolución de la Junta que coloca á la sucesión de Fernández Echenique en condiciones desventajosas respecto de los demás propietarios que no han cedido espontáneamente sus terrenos para calles, en realidad no existe, puesto que el causante pudo de inmediato á la fecha en que se contrajo el compromiso con la Junta, perseguir en la forma en que se hizo reserva de sus derechos, el importe de la indemnización de los terrenos que por el convenio con las autoridades municipales quedaron destinados á calles públicas;

Atento: A que en mérito á las conclusiones precedentes, la sucesión Fernández Echenique no puede pretender que la Junta le adeude intereses de la indemnización correspondiente á los terrenos absorbidos por las calles indicadas, en la fecha en que se celebró el compromiso, porque la Junta Económico-Administrativa de Montevideo no ha sido constituída en mora en lo que se refiere al pago de la indemnización adeudada desde 1902 (Código Civil, artículo 1703, inciso 3.o). De conformidad con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar fundada la negativa de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo á la gestión de la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique para que la primera tome á su cargo la construcción del afirmado de los terrenos de propiedad de la segunda absorbidos por una zona del Bulevar Artigas y por las calles Chaná, Charrúa y Victoria, sobre la base del precio que actualmente tienen dichas fracciones de terreno.

2.o Que el importe de la indemnización adeudada á la sucesión de Fernández Echenique, de acuerdo con el compromiso contraído en 1902, debe determinarse por el valor que tenían las parcelas de terreno absorbidas por las calles enunciadas en aquella fecha.

3.o Que la Junta Económico-Administrativa de Montevideo no adeuda á la sucesión mencionada cantidad alguna por intereses de la indemnización pendiente de pago.

4.o Que se comunique, publique y devuelva este expediente á la Intendencia Municipal de Montevideo.

Rúbrica del señor Presidente,
P. MANINI RÍOS.

Resolución. Apruébase la gestión oficial del Intendente M. de la Colonia, don Felipe Suárez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

(Número 226|11).

Visto: Este expediente relativo á la entrega de la Intendencia Municipal de Colonia por el Intendente del mismo Departamento, señor Felipe Suárez, al Presidente de la Junta Económico-Administrativa, don Francisco Morelle, realizada el 11 de Enero del corriente año, en cuyo acto intervino el señor Administrador de Rentas del mencionado Departamento;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta exacta la afirmación del funcionario interventor, así como también la de la Contaduría General del Estado, de que las distintas operaciones realizadas en la intervención, tales como arqueo de caja, recuento de valores, compulsa y verificación de cuentas y libros, no se prestan á observación alguna, por encontrarse todo en orden perfecto, pues la omisión única de no haberse llamado por la prensa á acreedores ha sido subsanada (informe precedente);

Atento á lo prescripto por el artículo 15 del decreto gubernativo de fecha 28 de Noviembre de 1899,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar "en cuanto hubiera lugar", la gestión municipal del Intendente Municipal de Colonia, hasta la fecha en que se realizó la presente intervención de entrega de existencias de la Oficina á su cargo al señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Contaduría General del Estado, para su conocimiento.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. Apruébase la gestión oficial del Intendente M. de Minas, don José Lois.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

(Número 130|11).

Visto: Este expediente relativo á la intervención practicada por el auxiliar 1.o de la Administración de Rentas del Departamento de Minas en la entrega de existencias de la Intendencia del mismo Departamento, hecha por el ex Intendente don José Lois al señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa el 4 de Enero del corriente año;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta que los distintos actos realizados con motivo de la intervención á que se ha hecho referencia, no se prestan á observación ninguna, pues el señor Intendente Municipal se ha ajustado á las disposiciones vigentes sobre contabilidad y presupuesto, habiéndose subsanado además la omisión del requisito del llamado por la prensa á acreedores;

Atento á lo prescripto por el artículo 15 del decreto 28 de Noviembre de 1899,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar, "en cuanto hubiere lugar", la gestión municipal del Intendente Municipal de Minas, hasta la fecha en que tuvo lugar la intervención en la entrega de existencias de la Oficina á su cargo, á que se refiere este expediente.

2.o Que se comunique, publique y vuelva á la Contaduría General del Estado.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. Deniega por improcedente á la Intendencia M. del Salto, la autorización que solicita para percibir un derecho de locación en parajes públicos de la ciudad, creado por la Junta Económica respectiva.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

(3712|11).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal del Salto, relativo á la ordenanza sancionada por la Junta Económico-Administrativa del Departamento sobre colocación de mesas y sillas en la vía pública, á los efectos de que el Poder Ejecutivo autorice el monto de cincuenta centésimos mensuales fijado como cuota impositiva por cada mesa;

Considerando: Que siendo una facultad privativa de las Juntas el establecer "el derecho de locaciones y arrendamiento de bienes de uso público" (artículo 18, inciso 10 de la Ley Orgánica), entre los cuales figuran las vías públicas (Código Civil, artículo 430, inciso 1.o), la autorización solicitada por la Intendencia Municipal del Salto, á que se ha hecho referencia, no tiene razón de ser, además de que no puede ser calificado de impuesto el tributo señalado, que, como se ha visto, es el precio de la locación de la vía pública para ser ocupada en la forma reglamentada por mesas y sillas, aparte de que el inciso 1.o del artículo 48 de la Ley Orgánica prohibe la creación de impuestos;

De conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Que no procede la autorización gubernativa solicitada para hacer efectiva la cuota impositiva de la ordenanza á que se ha hecho referencia.

2.o Que dicha cuota no tiene el carácter de impuesto.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. Desestima la solicitud de reconsideración de don Ramón Artigalá, relativa á lo resuelto con fecha 25 de Julio de 1910, sobre apertura de un paso y restablecimiento de un camino en Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

(3917|07).

Visto este expediente relativo á la apertura del Paso de Zamit y restablecimiento del camino que le sirve de acceso, elevado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, á solicitud del Ministerio, en virtud del recurso de reconsideración deducido por don Ramón Artigalá de la resolución gubernativa de fecha Julio 25 de 1910;

Considerando: Que las resoluciones definitivas no están sujetas á revisión, sino en el único caso de que se presenten nuevos documentos "que por su naturaleza puedan determinar modificaciones ó ampliaciones á dichas resoluciones", según lo establece el acuerdo gubernativo de fecha 23 de Mayo de 1900, acuerdo que obliga á la Administración mientras no sea derogado, y que aplicado al recurso interpuesto impone que se desestime por improcedente, puesto que el recurrente no acompaña documento alguno que demuestre que la resolución reclamada es ilegal,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por don Ramón Artigalá de la resolución gubernativa de fecha 25 de Julio de 1910.

2.o Que se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Reglamentación de la ley de Patentes de Rodados para el año 1911-1912.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 24 de 1911.

Debiendo regir para el ejercicio 1911-1912 la ley de Patentes de Rodados promulgada con fecha Julio 20 de 1911, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de dicha ley, y siendo necesario proceder á su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El pago del impuesto en el primer semestre del ejercicio, se efectuará en el Departamento de la Capital desde el 1.o al 30 de Septiembre próximo, y en los Departamentos del litoral é interior desde el 15 de Septiembre al 15 de Octubre próximo venidero.

La expendición de las patentes por el 75 o|o de su valor que corresponde á los vehículos que recién entren á rodar después de vencido el primer semestre, se efectuará á contar desde el 2 de Enero de 1912.

En caso de que las Juntas Económico-Administrativas consideren insuficiente el término fijado por este artículo para el

pago del impuesto por los rodados que estén en circulación, podrán prorrogarlo por diez días más, dando noticia anticipada al Ministerio de Obras Públicas y á la Jefatura Política y de Policía del Departamento.

Art. 2.o Los propietarios de cocherías justificarán su carácter de tales, exhibiendo en la Oficina Recaudadora las patentes de giro correspondientes á sus establecimientos.

Art. 3.o La Dirección General de Impuestos Directos proveerá oportunamente á las Intendencias de campaña, bajo cargo y con intervención de la Contaduría General del Estado, de los ejemplares de patentes en la cantidad y clases que sean necesarios.

A su vez y en igual forma, las referidas Intendencias, con excepción de la de Montevideo, suministrarán á sus Comisiones Auxiliares las patentes que éstas necesiten, exigiendo la devolución de las sobrantes que resulten una vez terminado el ejercicio económico.

En el Departamento de la Capital la Intendencia proveerá á la Dirección de Rodados de la misma, de esas patentes con intervención de la Contaduría General del Estado y la de la referida Corporación.

Las referidas patentes llevarán impresos en su respectiva clase, el número de orden y su valor, con excepción de las patentes para automóviles.

Vencido el plazo de expendición de las patentes, la Dirección de Rodados pasará á la Intendencia de la Capital y ésta la remitirá al Ministerio de Obras Públicas, una relación detallada del número de patentes de automóviles que haya expedido con especificación del valor de cada una.

Art. 4.o En el Departamento de la Capital la fiscalización se efectuará confrontando el número de la planilla, que el conductor debe llevar consigo, con el grabado á fuego en los vehículos, bajo pena de aplicación de una multa igual al 10 o|o del valor de la patente.

Art. 5.o Todos los vehículos en estado de rodar en el Departamento de la Capital, ya estén en servicio ó en depósito, sin excepción alguna, ya sean de carga ó para la conducción de personas, deberán llevar un número de orden que será grabado por la Dirección de Rodados y con el cual se empadronarán por la misma Oficina, siguiendo la forma y el método que juzgue más conveniente.

Art. 6.o Los interesados tienen la obligación de concurrir á la Oficina respectiva con sus vehículos á los efectos del empadronamiento, y de manifestar el nombre del dueño del rodado, el local ó paraje donde se guarda, si está ó no en uso y la carga máxima que pueda soportar.

Art. 7.o No se expedirá patente para vehículo que no esté numerado y cuando la expedición corresponda la planilla contendrá el nombre del dueño y cifra del empadronamiento.

Art. 8.o Los propietarios de establecimientos ó de cualquier lugar ó paraje tanto en la Capital como en los Departamentos de Campaña, donde se guarden vehículos gravados por la ley, están obligados á permitir las inspecciones que deseen verificar los empleados de la Dirección de Rodados y á suministrar todos los datos que exijan relativamente á dichos vehículos.

Art. 9.o El dueño de cualquier rodado inscripto en el padrón municipal debe comunicar á la Oficina del ramo cuando su vehículo no pueda usarse más por inservible ó en el caso de que lo lleve definitivamente fuera del Departamento de Montevideo, con el objeto de que aquélla pueda utilizar el número de otro rodado.

A tal efecto, las Intendencias y las Comisiones Auxiliares no expedirán patentes para vehículos del padrón de Montevideo, sin antes borrarle el número y comunicarlo á la de la Capital con indicación del nombre del dueño y clase de rodado.

Art. 10. La falta de número de empadronamiento en el vehículo y la discrepancia del que éste lleve con el establecido en la planilla, será considerada prueba suficiente de no haberse abonado el impuesto, y por lo tanto, su dueño ó conductor abonarán la multa respectiva, salvo el caso de error cometido por la Oficina Recaudadora.

Art. 11. Las planillas de rodados no son transferibles sino en los casos de enajenación de los mismos.

Las transferencias serán comunicadas á la Dirección de Rodados por medio de formularios que ésta facilitará, firmándolos el comprador y vendedor.

En caso de fallecimiento del propietario firmará el representante de la sucesión y cuando el dueño no sepa firmar la declaración de venta será autorizada por el Juez de Paz ó el teniente alcalde.

Por cada transferencia de vehículo se abonará un derecho de 50 centésimos.

Art. 12. No podrá suprimirse del rodado el número del empadronamiento, ni sacarse el trozo donde él está grabado, so pena de incurrir el autor ó dueño en una multa de cinco pesos. La misma multa se aplicará á los que coloquen sobre dichos números tuercas, hierros, etc., ó que no den cuenta de las alteraciones que puedan haber sufrido con el uso.

Art. 13. El derecho suntuario á que se refiere el artículo 3.o de la ley que se reglamenta, se documentará por medio de boletos talonarios que expedirá la Oficina de Cementerios.

Art. 14. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley, las oficinas recaudadoras, al expedir la patente para dos vehículos, harán constar en las respectivas planillas los números del padrón de cada rodado, en forma clara y sin enmiendas.

En caso de que el contribuyente posea varios coches de distinta categoría, la patente entera que le corresponda abonar se expedirá por el vehículo que la ley grava con mayor impuesto.

Todo permiso que se desee para reemplazar temporalmente un vehículo por otro análogo, debe ser solicitado de la Dirección de Rodados en escrito que firmará el dueño ó su apoderado.

Dicha repartición podrá concederlo por un limitado plazo, según la importancia de las reparaciones que necesite el vehículo, y los interesados abonarán 50 centésimos por el permiso.

Otorgada la licencia, aquella Dirección conservará en su poder la planilla del vehículo y entregará al solicitante una constancia del permiso, que el conductor llevará siempre consigo bajo pena de aplicación de una multa de cinco pesos.

Igual multa será impuesta al propietario ó conductor que haga rodar vehículos con licencia vencida ó para los cuales se haya autorizado el reemplazo.

Art. 15. El mandato á que se refiere el apartado tercero del artículo anterior se extenderá en forma de carta-poder, debiendo certificar la firma del mandante el Juez de Paz ó el Teniente Alcalde.

Art. 16. Los rodados con elásticos que circulen en el Departamento de Montevideo, aún mismo aquellos que procedan de campaña en calidad de tránsito, no podrán conducir mayor peso que el autorizado en cada caso por las ordenanzas municipales de 10 de Marzo de 1902 y 26 de Diciembre de 1906, ni podrán tampoco ser cargados de modo que las cajas lleguen á apoyarse, ni aún ligeramente, en los ejes ó muelles. La infracción á lo dispuesto dará lugar á la aplicación de una multa de $ 4.00, que se hará efectiva en la forma determinada por dichas ordenanzas.

Art. 17. En caso de que el contribuyente tenga uno ó más carruajes con llantas de goma, la deducción de $ 5.00 autorizada por el artículo 7.o de la ley se efectuará sobre el importe íntegro de la patente que le corresponda á cada uno, según la escala establecida en el artículo 2.o de la misma.

Art. 18. Los fiscales de impuestos dependientes de la Dirección de Rodados de la Capital y los de los demás Departamentos, serán auxiliados por la policía cada vez que ellos lo soliciten.

Art. 19. En cuanto á la provisión de tablillas ó chapas para los rodados mencionados en el artículo 12 de la ley, regirá con respecto á las Intendencias de campaña el decreto de 13 de Julio de 1898, que las autoriza á contratar directamente la adquisición, que no podrá exceder de diez centésimos cada una, debiendo expedirse al contribuyente con la patente respectiva. Las tablillas ó chapas serán abonadas en el mismo acto en que se satisfaga el impuesto.

Art. 20. En los Departamentos de campaña el empadronamiento se continuará formando parcialmente por las Intendencias y sus respectivas Comisiones Auxiliares en el momento de la expendición de las patentes, á cuyo efecto adoptarán independientemente, cada una de esas corporaciones, el número de orden desde el 1 en adelante, expresando, además, en las planillas, cuál sea la Oficina recaudadora que las haya expedido y las secciones policiales donde estén domiciliados los propietarios de los vehículos.

Los referidos dueños quedan obligados á grabar á fuego en la parte que se le determine de su rodado, el número de orden, debiendo, también, adherirles la tablilla ó chapa, así como llevar siempre la respectiva patente.

Las Intendencias comunicarán al Ministerio de Obras Públicas, antes del 31 de Diciembre próximo, la forma y modo de cumplimiento de los incisos anteriores.

Art. 21. Los automóviles en los Departamentos de campaña se empadronarán como cualquier otro vehículo en la Intendencia ó Comisión Auxiliar respectiva, con el número que le corresponda y grabado á fuego en la forma corriente.

Art. 22. Llevarán, además, como número visible, adelante y atrás, el que le corresponda en la serie de automóviles inscriptos en cada Municipio y, para distinguir dichas series unas de otras, se precederá dicho número de una letra mayúscula y una minúscula, que corresponderán: la primera al Departamento y la segunda á la Comisión Auxiliar respectiva. Así que, fuera de los automóviles inscriptos en el Departamento de Montevideo, que continuarán con la numeración actual, todos los otros deberán llevar visiblemente una letra mayúscula (Departamental), una minúscula (Seccional) y el número de orden á continuación. Los de las capitales de los Departamentos llevarán sólo la mayúscula y el número.

Art. 23. Asígnase á cada Departamento las siguientes letras mayúsculas:

Canelones, A; Salto, H; Florida, O; Maldonado, B; Paysandú, I; Minas, P; Rocha, C; Río Negro, J; Durazno, Q; Treinta y Tres, D; Soriano, K; Tacuarembó, R; Cerro Largo, E; Colonia, L; Rivera, F; San José, M; Artigas, G; Flores, N.

Las Intendencias Municipales de campaña comunicarán en cada caso al Ministerio de Obras Públicas las patentes de automóviles que expidan, especificando su valor.

Igual procedimiento seguirán las Comisiones Auxiliares por intermedio de las Intendencias respectivas.

Art. 24. Las Intendencias de cada Departamento designarán una letra minúscula para cada una de sus Comisiones Auxiliares.

Art. 25. La patente expedida á un automóvil por cualquier Municipio, le da

derecho á circular por toda la República, incluso el Departamento de Montevideo, á la condición de cumplir en éste con los requisitos exigidos en el Reglamento que sobre circulación de automóviles aprobó la Junta Económico-Administrativa en 30 de Agosto de 1905 y especialmente en lo que concierne á los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 10, 14 y 23. A los efectos de los artículos 4.o y 14 el conductor deberá exhibir, siempre que le sea exigida, su libreta personal de chauffeur, expedida por la Dirección de Rodados de Montevideo y la del automóvil que conduce.

Art. 26. Las Juntas Económico-Administrativas de Campaña reglamentarán la circulación de los automóviles dentro de sus Departamentos, dictando las disposiciones que hallen más adecuadas á las necesidades locales.

Art. 27. Para la aplicación del impuesto á los automóviles con arreglo á la potencia de sus máquinas como lo establece la ley, se tomará en cuenta durante el corriente ejercicio la fuerza de dichas máquinas ya declaradas en las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias de la Capital y Campaña.

En caso de dudas, falta de declaración y en el de los automóviles que recién entren á rodar después de la sanción de la ley y su reglamentación, se observará el siguiente procedimiento para determinar la potencia de las máquinas y fijar por lo tanto el impuesto que deben abonar:

"Motores á explosión": se dividirá el volumen de los cilindros por ciento sesenta centímetros cúbicos y el cociente dará la potencia en caballos á los efectos del impuesto.

"Motores á vapor": se determinará por las reglas ordinarias tomando como factores el área de los cilindros, el curso de los pistones, el número máximo de revoluciones y la presión máxima de la caldera, el divisor será setenta y cinco kilgrametros por segundo.

Art. 28. Las Intendencias fijarán definitivamente el radio ó circunscripción que corresponda á sus Comisiones Auxiliares, á los efectos de la expedición de la patente.

Art. 29. Las Intendencias y sus Comisiones Auxiliares, depositarán en la Sucursal respectiva del Banco de la República, y á medida que vayan percibiéndolos, los fondos procedentes de la recaudación de las Patentes de Rodados.

El depósito se hará á orden de la respectiva Intendencia, y sin perjuicio de la oportuna rendición general de cuentas que corresponde, las Intendencias enviarán al Ministerio de Obras Públicas, una vez terminada la recaudación total del impuesto, un estado relativo al producido de ese impuesto en los respectivos departamentos.

Art. 30. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15, inciso 1.o de la ley orgánica de fecha 10 de Julio de 1903, las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos de Campaña, procederán inmediatamente á formular el plan de obras y reparaciones tanto urbanas como rurales que deben efectuarse en el año económico con arreglo á los decretos de fechas 8 de Enero de 1881 y 3 y 4 de Noviembre de 1899, debiendo elevarlos al Ministerio de Obras Públicas para su debida aprobación, antes de la conclusión del corriente año.

Art. 31. La dependencia de las Inspecciones Técnicas Regionales respecto de las Juntas Económico-Administrativas que se establece en la ley orgánica de Juntas en su artículo 15, inciso 6.o, debe entenderse sólo en lo que se refiere á la confección y aprobación de obras y reparaciones, tanto urbanas como rurales, que las primeras no podrán ejecutar sin el acuerdo é instrucción que previamente les den las segundas.

Por lo que se refiere á la dependencia técnica, será ejercida por la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Obras Públicas en su caso. Y en cuanto al pago de las obras, sólo se efectuará como lo determina el artículo 12 del decreto de 3 de Noviembre de 1899, esto es, mediante certificados expedidos por las respectivas Inspecciones Técnicas Regionales.

Art. 32. Cométese á las autoridades ejecutivas de toda la República el estricto y severo cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 13 y 20 de la ley de Rodados.

En los casos preceptuados por el artículo 25, la autoridad que sorprenda al conductor de vehículos destruyendo las obras de arte ó reciba de ello denuncia comprobada, someterá incontinente al autor ó autores del hecho delictuoso á la autoridad judicial más próxima, acompañando un parte escrito de los hechos, á fin de que sean aplicadas las penas determinadas en el Código respectivo.

Las Juntas Económico-Administrativas y sus Comisiones Auxiliares ejercerán la debida vigilancia en todo lo que se refiere á la policía y á la conservación de caminos, y darán cuenta á las autoridades ejecutivas de toda contravención que notaren á lo dispuesto por los expresados artículos 13 y 20, á fin de que éstas procedan como queda establecido.

Art. 33. A los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Orgánica de Juntas, las Inspecciones Técnicas Regionales proporcionarán á las Juntas Económico-Administrativas los estudios que éstas reputen necesarios.

Art. 34. La Dirección de Rodados adoptará las providencias y medidas de detalle que juzgue más conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en este decreto.

Art. 35. Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Accédese á la devolución de sumas retenidas á la Empresa G. del Puerto de Montevideo, por concepto de garantía y por el importe de obras terminadas y entregadas á la Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 24 de 1911.

Visto: El escrito de la Empresa General del Puerto solicitando se le devuelva el importe de las retenciones que por el concepto de garantía le fueron hechas en los pagos parciales correspondientes á obras ejecutadas en el puerto de Montevideo;

Resultando: Del informe producido por el señor ingeniero don Luis Andreoni, ex director de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto: 1.o Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 7 de Noviembre de 1899, se dedujo á la Empresa peticionaria, á título de garantía el décimo del importe de las obras hasta construir un total de $ 100.000; 2.o Que en las recepciones provisorias y definitivas efectuadas hasta la fecha de obras ejecutadas, se ha procedido de acuerdo con lo que disponen los artículos 94, 134 y 135 del pliego de condiciones respectivo; 3.o Que se han recibido definitivamente obras por valor de $ 11.396.776, y provisoriamente por $ 3.012.076;

Considerando: Que habiéndose recibido definitivamente obras por valor de $ 11.396.776, corresponde devolver á la Empresa General del Puerto la suma de $ 79.095.65, como parte proporcional de la mandada retener por la ley de 7 de Noviembre de 1899 por concepto de la garantía señalada en el respectivo contrato; y

Considerando: El precedente informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Autorizar la devolución á la Empresa General del Puerto por la suma de pesos 79.095.65, parte de la que le fué retenida á título de garantía y correspondiente á las obras definitivamente recibidas.

Pase á la Comisión Financiera para el pago correspondiente.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Aprueba el proyecto de edificio propuesto por la Empresa del Ferrocarril Central, con destino á estación en la ciudad de San José y autorízasele para construirlo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 24 de 1911.

Visto: El proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para la construcción del edificio destinado á estación en la ciudad de San José, y atento á lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de edificio autorizando su construcción, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva acompañados y con sujeción estricta á todas las indicaciones formuladas por la mencionada Dirección de Ferrocarriles en el precedente informe.

Firmados y sellados los planos y memoria descriptiva acompañados y repuesto el sellado y estampillas adeudadas, vuelvan estos antecedentes á la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Autoriza á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, para librar al servicio público la línea de Estación La Sierra á Maldonado. Cancelación de garantía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 24 de 1911.

Visto el escrito de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este solicitando la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el trozo de la línea férrea comprendida entre Empalme Olmos y La Sierra, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que dicha Empresa contrajo con motivo de la nueva concesión que se le otorgó para la construcción del trozo entre la estación La Sierra y Maldonado;

Resultando del precedente informe de

la Dirección de Ferrocarriles, que la Empresa concesionaria ha practicado los trabajos de detalle en las estaciones San Carlos y Maldonado y en los talleres establecidos en la estación La Sierra y que habiéndose, por otra parte, presentado los planos definitivos de toda la línea entre Empalme Olmos y Maldonado, corresponde declarar definitiva la autorización acordada para librar al servicio público, con carácter provisorio, dicho trozo de línea férrea;

Y atento á lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno en la vista que antecede,

SE RESUELVE:

Declarar definitiva la autorización concedida á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este para librar al servicio público el trozo de la línea férrea entre la estación La Sierra y Maldonado.

En consecuencia, procédase á la cancelación de la hipoteca constituída por dicha empresa á favor del Estado de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.a del contrato aprobado por la ley de 16 de Julio de 1908.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y á sus efectos pasen estos antecedentes á la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Recibo definitivo por el Estado de las obras del puente en el arroyo Caracoles, practicadas por don Juan A. Casterés. Devolución de las retenciones á título de garantía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 26 de 1911.

Visto el escrito de don Juan A. Casterés, contratista de las obras del puente construído sobre el arroyo Caracoles, solicitando se proceda á la recepción definitiva de dicha obra y á la devolución de las retenciones de 10 o|o que le fueron hechas en los pagos parciales de obras ejecutadas;

Resultando del precedente informe de la Comisión núm. 5 de Puentes y Carreteras: 1.o Que de acuerdo con lo que dispone el pliego de condiciones respectivo, la recepción definitiva de las obras del puente de que se trata debe hacerse después de verificadas las pruebas de resistencia, y una vez vencido el plazo de tres meses después de efectuada la recepción provisoria que el mismo pliego establece; y 2.o Que habiéndose cumplido los mencionados requisitos y que hallándose las obras de que se trata en perfecto estado de conservación, corresponde proceder á su recepción definitiva y devolver al contratista señor Casterés el importe de las retenciones del 10 o|o que reclama;

Atento á lo manifestado precedentemente por la Dirección de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Dirección para recibirse definitivamente de las obras del puente construído sobre el arroyo Caracoles, y líbrese orden de pago á favor del contratista de las mismas don Juan A. Casterés por la suma líquida de cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y un centésimos ($ 476.81), á que asciende el importe de las retenciones de 10 o|o á que se ha hecho referencia según resulta del adjunto certificado expedido por la precitada Dirección de Vialidad.

Dicha suma se imputará á los fondos afectadas del superávit 1909-910 por la ley de 12 de Octubre de 1910 para estudios de saneamiento y obras de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1911.

1—Se dirige mensaje á la Honorable Asamblea General declarando incluídos en la convocatoria á sesiones extraordinarias una nueva relación de asuntos y se remite copia auténtica del decreto (firmado el 23 del corriente).

2—Decreto de inclusión de nuevos asuntos, á que se refiere la anotación anterior (firmado el 23 del corriente).

3—Se nombra médico ayudante del Hospital Pereyra Rosell al doctor Inocencio Arrospide (firmado el 23 del corriente).

4—Se resuelve prorrogar hasta el 30 de Noviembre próximo la licencia que goza el Fiscal de Gobierno de 2.o turno doctor Alfonso Pacheco, debiendo continuar la gratificación de 100 pesos de que goza el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno doctor Luis Varela (firmado el 23 del corriente).

5—Orden de pago por quinientos veinticinco pesos ($ 520.00), á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, para distribuir entre porteros, etc., con motivo del aniversario patrio (firmado el 24 del corriente).

6—Orden de pago por diez pesos ($ 10.00), á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, como complemento de la libranza para porteros, etc. (firmado el 24 del corriente).

7—Resolución recaída en el oficio del Juzgado Nacional de Hacienda disponiendo que se libre orden de pago por $ 110.76, solicitada por aquél para pago de los honorarios devengados por el perito tasador don Justo R. Pelayo en los autos seguidos por el Fisco contra varios propietarios de la ciudad de Colonia á quienes se les expropió sus propiedades que interceptaban la prolongación de la calle 18 de Julio (firmado el 24 del corriente).

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior (firmado el 24 del corriente).

9—Orden de pago á favor del señor Juan Bembom por siete mil setenta pesos setenta y un centésimos ($ 7070.71), importe de las dos funciones populares dadas en el Teatro Solís (firmado el 24 del corriente).

10—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 45.50), como complemento de la libranza hecha para distribuir entre porteros, etc., con motivo del aniversario patrio (firmado el 24 del corriente).

11—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de siete mil ochocientos sesenta pesos ($ 7.860.00), para ser girada á las Jefaturas Políticas para ser distribuída entre el personal policial, con motivo del aniversario patrio del 25 de Agosto (firmado el 24 del corriente).

12—Orden de pago á favor del señor Juan Bembo, por ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 8.6666.66), importe de las localidades adquiridas por el Gobierno de la Compañía Línica Italiana que actúa en el Teatro Solís (firmado el 24 del corriente).

13—Orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos setenta y siete centésimos ($ 4.677.77), para ser distribuído entre el personal policial, con motivo del aniversario patrio del 25 de Agosto (firmado el 24 del corriente).

14—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para invertir la suma de $ 4.050.00 para terraplenes y construcción de cunetas en la calle del Puerto de Nueva Palmira y terminación de iguales obras en la calle Carmelo.

15—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para efectuar el descargo de la suma de $ 150.00, invertidos en los festejos del 25 de Agosto.

16—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el Secretario de la Comisión Auxiliar de Paso del Molino para que se equipare su situación á la de los demás Secretarios de las otras Comisiones Auxiliares.

17—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General tendiente á subsanar los inconvenientes que presenta en su aplicación la ley de fecha 30 de Septiembre de 1889 y radicando el conocimiento de los juicios de expropiación que recaigan sobre inmuebles situados en los Departamentos de Campaña, en los Juzgados Letrados Departamentales, cuando aquélla se promueva para la apertura de calles y caminos públicos.

18—Se dicta resolución en el expediente relativo á la entrega de la Intendencia M. de Colonia por el Intendente del Departamento, señor Felipe Suárez, al Presidente de la Junta Económico-Administrativa, don Francisco Morelle, aprobando en cuanto hubiera lugar la gestión municipal del Intendente Municipal de Colonia hasta la fecha en que se realizó la intervención.

19—Se resuelve exonerar de derechos de importación adicionales y ordinarios á varios artículos de consumo destinados á la Usina Eléctrica de Trinidad.

20—Se dicta resolución en el expediente relativo á la intervención practicada por la Administración de Rentas de Minas en la entrega de las existencias de la Intendencia del mismo Departamento hecha por el ex Intendente don José Lois al Presidente de la Junta Económico-Administrativa el 4 de Enero del corriente año, aprobándose en cuanto hubiera lugar la gestión municipal del señor Intendente de Minas hasta la fecha en que tuvo lugar la intervención.

21—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para descargar la suma de $ 50.00, invertidos en los festejos realizados el 13 del corriente con motivo de la visita del team de football.

22—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para efectuar el descargo de $ 200.00, que invirtió en la adquisición de pan y carne el 25 del corriente, para distribuir á los pobres.

23—Se dicta resolución en el expediente sobre intervención en la entrega de existencias de la Intendencia Municipal del Salto, realizada por el ex Intendente don Marcelino Leal al Presidente de la Junta Económico-Administrativa el 3 de Enero del corriente año, aprobando en cuanto hubiera lugar la gestión iniciada por el señor Intendente del Salto.

24—Orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la cuota correspondiente al mes de la fecha para el sostenimiento del Asilo "Diego Young", de Fray Bentos.

25—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para que dentro del ejercicio 1910-11 refuerce el rubro "Salubridad" con $ 18.80.

26—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de

$ 1.458.09, por pasajes expedidos en Abril próximo pasado.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de cien pesos ($ 100.00), para ser distribuídos entre los empleados del Telégrafo Nacional que dictan los cursos de telegrafía teórico práctica.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Maldonado por mil pesos ($ 1.000.00) para la realización de obras de vialidad en el pueblo Aiguá.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Minas por dos mil pesos ($ 2.000.00), para pago de obras de formación del Parque Brasil.

31—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

32—Se manda librar orden de pago á favor de Fausto Maciel por la suma de veinte pesos ($ 20.00), por servicios prestados durante el mes de la fecha como encargado provisorio de la Intendencia de la Casa de Gobierno.

33—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.354.75, por pasajes expedidos en Febrero ppdo.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de setenta pesos ($ 70.00), para pago de los servicios del auxiliar por el mes de la fecha.

35—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rocha para reforzar varios rubros de su presupuesto en la forma que se detalla.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de veinte pesos ($ 20.00), para pago de los servicios de un mensajero por el mes de la fecha.

37—Se nombra Comisario de Salubridad de la Villa de Santa Rosa (Departamento de Artigas) á Ezequiel Ortoño y peón caminero á Paulino Piñeyro; peones del Corralón Municipal de la Villa de San Eugenio á Felizardo Pérez, Pedro Rodríguez, Nicanor Brum, Cirilo Oliveira, Juan M. Souza é Isauro Silveyra.

38—Se manda librar orden de pago á favor del señor Pedro Belleni por la suma de veinte pesos ($ 20.00), por servicios prestados en la Secretaría de este Ministerio durante el mes de la fecha.

39—Se nombra Secretario y Comisario de Salubridad de Nuevo Berlín (Río Negro) á don Rómulo Walter Rivas, peón caminero á Elías Zamora y sepulturero á Jorge Ojeda.

40—Se manda librar orden de pago á favor del Fiscal de Gobierno de 1er. turno doctor Luis Varela por la suma de cien pesos ($ 100.00), por servicios prestados como encargado de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

41—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Marzo último.

42—Se manda librar orden de pago á favor del doctor Juan Rampini por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), para gastos de locomoción del mes de la fecha, como encargado de examinar á los empleados públicos en los casos de enfermedad.

43—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Colonia en Enero ppdo.

44—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), cuota correspondiente al mes de la fecha para el sostenimiento del Asilo de Huérfanos de Mercedes.

45—Se acepta la renuncia del capataz del Corralón Muncipal de Minas Conrado A. Blanco y se nombra en su reemplazo á Isidro E. Benavente.

46—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Romero.

47—Se expide la carta.

48—Se manda librar orden de pago á favor de don Dermidio de María por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), para pago del srevicio de informaciones por el mes de la fecha.

49—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para efectuar el descargo de $ 40.00, importe de la adquisición de dos medallas de oro, como premio, á la 3.a Exposición-feria de San Eugenio.

50—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Rivera por dos mil quinientos quince pesos ($ 2.515.00), para macadamizar la calle Montevideo.

51—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

52—Se resuelve declarar que no procede la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Artigas para aceptar las donaciones que indica.

53—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Abelardo Rodríguez.

54—Se expide la carta.

55—Se manda librar orden de pago á favor de don Segundo Flores por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos efectuados durante el mes de la fecha en el Registro Nacional de Leyes.

56—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento diez pesos ($ 110.00), para pago del alquiler del mes de la fecha de la casa ocupada por la Intendencia de la Casa de Gobierno.

57—Orden de pago á favor de Nicolás Simone por la suma de catorce pesos con treinta centésimos ($ 14.30), importe de trabajos de carpintería y suministros hechos á la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

58—Orden de pago á favor de Eugenio Barth por la suma de treinta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 39.40), importe de materiales eléctricos suministrados á la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

59—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Arturo Damata.

60—Se expide la carta.

61—Se manda expedir orden de pago á favor de Curiel y Cía., por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de 500 ejemplares del número "Pro Patria".

62—Se acepta la renuncia del escribiente de la 2.a sección de Flores Horacio García y se nombra en su reemplazo al señor Juan Bula (hijo).

63—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por noventa y un pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 91.85), importe de las cuentas por manutención de presos.

64—Se acepta la renuncia del Inspector de Líneas de la Jefatura de Canelones, Luciano Morás.

65—Se manda librar orden de pago á favor del Círculo de la Prensa por cien pesos ($ 100.00), subvención correspondiente al mes de la fecha.

66—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 1.a sección de Rocha don Atelano López, á la 3.a; al subcomisario de la 4.a don Amaro Molina á la subcomisaría urbana de la 3.a sección; al subcomisario de la 3.a sección Cornelio C. Correa, á la subcomisaría de la 6.a; al subcomisario de la 6.a, don Fortunato Corbo, para la subcomisaría de la 1.a sección; al subcomisario de la 6.a Silvino B. Alvarez, para la subcomisaría de la 9.a; entendiéndose que este último traslado regirá mientras dure la suspensión impuesta al subcomisario de esa sección, don Antonio C. Cardoso.

67—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje en el mes de Julio ppdo.

68—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase de la 13.a sección de la Capital, Antonio Graceras Acuña, y se nombra en su reemplazo á Ramón Viñas.

69—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ochocientos setenta y ocho pesos ($ 878.00), suma que entregará al asilo Buen Pastor, por pensión de 139 asiladas.

70—Se autoriza á la Jefatura de Tacuarembó para que mientras dure la licencia concedida al subcomisario de la 4.a sección, Francisco Segovia, traslade á esta sección al subcomisario de la 1.a Felipe Lezama y Corral.

71—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro, por noventa y nueve pesos noventa centésimos ($ 99.90), importe de la adquisición de forrajes.

72—Se manda liquidar á favor del Inspector de Policías del Departamento de Minas el importe de los medios sueldos que le han sido retenidos, á contar del mes de Marzo inclusive.

73—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por nueve pesos sesenta centésimos (pesos 9.60), para adquirir específicos de curar caballos, destinado á la Jefatura de San José.

74—Se nombra oficial inspector de la 20.a sección de la Capital, al correista Camilo Poidhet.

75—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de diez pesos cuarenta centésimos ($ 10.40), reintegro de lo abonado al comisario de policía móvil de Durazno, por gastos de conducción de un demente y dos menores á la Capital.

76—Se acepta la renuncia del escribiente de 1.a clase de la 6.a sección de la Capital, José Gasparini, y se nombra en su reemplazo al de 2.a José Divenuto, y en lugar de éste á Rogelio Carballo.

77—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos noventa centésimos ($ 10.90), reintegro de lo abonado al escribiente de la Jefatura de Tacuarembó, Oscar Benavídez, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

78—Se nombra subcomisario de la 1.a sección de Minas al sargento mayor graduado José Maciel.

79—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por quince pesos diez centésimos ($ 15.10), reintegro de lo abonado al inspector de líneas de la Jefatura de Treinta y Tres, por gastos de conducción de una enferma á la Capital.

80—Se nombra inspector de la red telefónica policial de Minas á don Bruno R. López y guardahilos de la misma á don Clovio Carabajal y Pascasio Gorgoroso.

81—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Emilio Pérez Martínez.

82—Se expide la carta.

83—Se aprueban los siguientes traslados, nombramientos y ascensos propuestos por la Jefatura Política de Río Negro; para comisario de la 6.a al señor Angel Gallardo; para subcomisario de la 2.a sección al capitán Hipólito Rodríguez; para comisario volante por fallecimiento del titular, comandante Egidio Ramos, al actual comisario Pedro G. Le-

guina; para subcomisario de la 4.a, por renuncia que acompaña del capitán Juan Silveira, al que lo es de la 2.a, Tiburcio Gralle; para comisario de las Chacras al de la 2.a, Primitivo Larrobla (hijo); para comisario de la 2.a sección, al de las Chacras, Fabián Herrera; para comisario rural de la 1.a sección por encontrarse vacante dicho cargo, al alcalde de la Jefatura Ricardo Zino; para Alcalde de la Jefatura al oficial inspector de la 1.a sección, Manuel Ramírez; y para el cargo de éste á Evaristo López.

84—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos cuarenta centésimos ($ 10.40), reintegro de lo abonado al subcomisario de la 1.a sección de Tacuarembó Alejandro Tachini, por gastos de conducción de cuatro personas á la Capital.

85—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para vender en remate público un cupé que esa repartición destinaba al servicio de los médicos.

86—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para que abone á don Héctor Vellozo y mientras dure la suspensión del escribiente de la Sección Salubridad Alfredo Baeza, como remuneración de los servicios que preste en dicho cargo, el importe del sueldo correspondiente al empleado suspendido.

87—Se nombra escribiente rural adjunto á la Oficina Central de la Jefatura Política de Maldonado al señor Manuel Rubianes (hijo).

88—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para incluir mensualmente en su presupuesto $ 30.00 en concepto de subvención á la banda de música.

89—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.a zona, 1.a sección de Tacuarembó Alejandro Tachini, y se nombra en su reemplazo á Alcides Gil.

90—Se acepta la renuncia del escribiente de la 7.a sección de Durazno, Juan J. Pérez, y se nombra en su reemplazo á Zoilo Correa.

91—Se acepta la renuncia presentada por don Antonio San Vicente del cargo de Oficial del archivo del Consejo Nacional de Higiene, y se nombra en su reemplazo al auxiliar de 1.a clase Carlos San Vicente, auxiliar de 1.a clase al ídem de 2.a clase Carlos G. Seré y para sustituir á éste á Conrado Olivencia.

92—Se aprueba el crédito extraordinario que ha votado el Consejo de Asistencia Pública Nacional de $ 150.00, para adquirir un aparato eléctrico denominado "Pantostad", destinado á la sección de cirugía del Asilo Dámaso Larrañaga.

93—Se autoriza al Consejo N. de Higiene para disponer de la suma de $ 280.00 para distribuirlos entre el personal con motivo del aniversario patrio.

94—Se dicta resolución en el expediente relativo á la apertura del Paso de Zamit, elevado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, desestimándose el recurso de reconsideración interpuesto por don Ramón Artigalá de la resolución gubernativa de fecha 25 de Julio de 1910.

95—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Montevideo en virtud del recurso interpuesto por la sucesión de Eduardo Fernández Echenique de la resolución de la Junta que no hizo lugar á la solicitud del apelante para que la Corporación Municipal tomará á su cargo la construcción del afirmado en los terrenos de Echenique, absorbidos por una parte del Bulevar Artigas y calles Chaná, etc., declarando fundada la negativa de la Junta.

96—Se nombra escribiente del Mercado de la Abundancia á Juan C. Ypuche, en reemplazo de Jacinto Ramírez, que falleció.

97—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal del Salto relativo á la ordenanza sancionada por la Junta sobre collocación de mesas y sillas en la vía pública, declarándose que no procede la autorización gubernativa que se solicita para fijar una cuota impositiva.

98—Se autoriza á la Jefatura Política del Salto para que mensualmente incluya en su presupuesto la suma de pesos 30.00 para el sostenimiento de la banda de música local y se manda librar la orden de pago por el importe de tres mensualidades vencidas.

99—Orden de pago por noventa pesos ($ 90.00), á que se refiere la anotación anterior.

100—Se manda liquidar á favor de don Juan Suárez, Inspector de Policías de Rocha, la diferencia de sueldo entre el grado de sargento mayor y el empleo efectivo de esa misma categoría.

101—Se manda liquidar á favor del teniente coronel Francisco Anamburú, Inspector de Policías de Florida, la diferencia de sueldo de sargento mayor y el de teniente coronel, por el mes de Febrero próximo pasado.

102—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el ayudante de la Jefatura Política de la Capital, teniente coronel graduado Mario Zufriateguy, para que se le liquide la diferencia de sueldo entre el cargo que ocupa y el que ocupó de Secretario de la Jefatura.

103—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por la suma de ciento veinte pesos (pesos 120 00), para pago de la vereda colocada en el frente del edificio de la comisaría del Tala.

104—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

105—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por setenta y cinco pesos (pesos 75.00), importe de los pastoreos adeudados á don Juan Amorena y se le autoriza á la expresada Jefatura para abonar mensualmente $ 6.00 por concepto del pastoréo de la caballada al servicio del piquete del Puente Salsipuedes.

106—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

107—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Río Negro diez pesos (pesos 10.00), importe del alquiler de la comisaría 2.a sección por Abril, y se revalida á favor de la expresada repartición la autorización para incluir mensualmente $ 10.00 para pago del alquiler del edificio mencionado.

108—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para que descargue la suma de $ 150.00, invertidos en la adquisición de forraje para los animales de los Corrales de Abasto de Dolores.

109—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Cinciñato Bollo del cargo de Director del Registro de Estado Civil y se nombra en su reemplazo al bachiller Abelardo Véscovi.

110—Se resuelve separar de su puesto al oficial inspector de la 9.a sección de la Capital, don Gregorio Moreyra.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Carmen y Carolina Mayobre—Sobre liquidación de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Guzzo— Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Eusebio Conlazo Zabalúa—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de varios Manuel Lessa por dichos—Sobre escrituración de terrenos.—A la Dirección de Avaluaciones.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo—Sobre examen de material.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Expediente de Braulio B. Hernández—Sobre exoneración de una multa.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina— Sobre provisión de útiles para la Receptoría de Santa Rosa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre despacho de azúcar. —Al Ministerio de Industrias.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto—Eleva copia del contrato con el señor José Gratadoux, por construcción de galpones.—Archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección de Correos y Telégrafos, durante el día 26 del corriente.

—En un escrito de los señores Irureta Goyena y Echegaray y Cía., pidiendo se autorize el libre despacho de la maquinaria destinada á la implantación de la industria lechera en el establecimiento General Artigas, (Departamento de Minas), se resuelve agregarlo á sus antecedentes con la constancia de que el asunto á que se refiere á sido incluído entre los que se tratarán por la Honorable Asamblea General en sus sesiones extraordinarias.

—Ministerio del Interior—Informados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, vuelven los antecedentes relativos á los gastos originados con motivo de los trabajos efectuados en la refacción de la línea telefónica policial de Flores.

—Ministerio de Guerra y Marina—Informados por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelven los antecedentes relativos al rechazo de giros enviados por la Junta de Administración Militar.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de nuestra Legación en el Paraguay, comunicando que el Gobierno de ese país, solicita la aprobación de los Convenios, etc., presentados por los delegados al Congreso Postal.

—A la misma—Nota de nuestra Legación en la República Argentina acusando recibo de los documentos enviados sobre convenios del Congreso Postal y pidiendo la remisión de otro ejemplar, para el archivo del Gobierno Argentino.

—A sus antecedentes agréganse los datos remitidos por la Jefatura Política de Artigas referentes á las porteras y caminos para el pasaje de tropa existente en ese Departamento.

—Comisión de la Fiesta del Arbol—Nota de la Comisión Departamental de Canelones, acusando recibo de la suma enviada por esa Comisión.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos al pedido formulado por el diario "La Reacción" del Carmelo, sobre el envío de encomiendas por canasta y no por balijas como se hace actualmente.

—División de Agricultura — Solicitud del señor Amadeo L. Solari, pidiendo el libre despacho de semillas de lino.

—División de Ganadería—Solicitud del señor José L. Laugarou introducción de animales.

—Con nota se remite al Instituto Internacional de Agricultura de Roma las publicaciones solicitadas, sobre el sistema de organización del servicio de estadística de importación y exportación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección del Puerto de Montevideo el expediente iniciado por la casa Mann, George y Cía., solicitando autorización para construir un muelle en el terreno de su propiedad situado sobre la bahía entre las calles Bella Vista y Progreso.

—Se remite á la Dirección de Saneamiento, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia de Minas pidiendo el pronto despacho del asunto relativo á la pavimentación de varias calles de la ciudad de Minas.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el proyecto formulado por la Intendencia Municipal de Soriano sobre riego y lavadero municipal.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota del ingeniero Alvarez Cortés acompañando los comprobantes de la inversión de la suma que le fué entregada para sufragar los gastos de instalación de la Comisión de Trazado de Ferrocarriles.

—Pasa á la Dirección de Topografía, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia Municipal de San José pidiendo varios ejemplares del plano de amanzanamiento de la ciudad de San José.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente iniciado por la Comisión Auxiliar de Solís relativo al proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública, á los efectos solicitados, la nota de la Sección de Geodesia pidiendo se autorice al Instituto Meteorológico Nacional para devolver los cronómetros que le fueron entregados para observación.

—Al Ministerio del Interior se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del edificio destinado á la comisaría de Joaquín Suárez.

—Se concede licencia por 20 días al ayudante de la Inspección Técnica Regional número 7 don J. Martínez.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del edificio destinado á la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

—Informada por la Dirección de Topografía se remite á la de Hidrografía su nota solicitando copia del plano del Departamento de Treinta y Tres.

—Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, la cuenta presentada por la Administración del "Diario Oficial" por avisos publicados llamando á propuestas para la construcción del edificio destinado á la comisaría de la 1.a sección de Artigas.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.507.66, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por el señor Hans Heinrich Isernhage, solicitando privilegio para el invento denominado "Un procedimiento para la conservación de la carne cruda".

—Se remite á la Contaduría General, para su conocimiento, la nota de la Intendencia Municipal de Canelones acompañando el estado demostrativo de lo recaudado por concepto de Patente de Rodados durante el ejercicio 1910-1911.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía, el expediente iniciado por don Dionisio Millán solicitando autorización para clausurar una portada en campos de la sucesión Viera, ubicado en la 9.a sección de Cerro Largo.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Juzgado de lo Civil de 3.er turno, el expediente relativo á la mensura de un campo perteneciente á don Pedro Santayana.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía la nota de la Jefatura Política de Flores sobre rectificación de los límites de las secciones judiciales en dicho Departamento.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Relación de expedientes para sentencia, al despacho de los señores Jueces Letrados Departamentales del Interior.

Juzgado Letrado de Florida

Julio 21—Una causa por divorcio.

Juzgado Letrado de Durazno

Abril 28—Camila de los Santos de Antúnez, sobre nulidad de testamento.
Mayo 30—Gabriel Bonino con Bonino.
Junio 9 — Agente Fiscal con Dionisia Silva.

Juzgado Letrado de San José

Mayo 23—Generoso García Montes con Pulino Verde.
Julio 4—Sucesión Manuel Carón con José García Montes.
Julio 27—Una causa por falso testimonio.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres

Enero 26—Manuel Declemente con Pedro Barros.
Julio 14—Luis Umpiérrez con José M. Lete.

Juzgado Letrado de Soriano

Julio 8—Sucesiones García y García.
12—Pedro Iraola, testamentaria.
12—Un juicio por injurias y difamación.
17—Otro por homicidio.
19—Otro por abigeato. Orestes Acosta con Francisco Cozzi.
24—Una causa por pelea y heridas.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Noviembre 4 de 1910—Bentos Márquez Pereira con J. Márquez Pereira.
Marzo 22 de 1911—Ricardo Acosta con Antolín Ibarra.

Juzgado Letrado de Cerro Largo

Julio 24—Una causa por heridas.
26—Otra causa por heridas.
Agosto 1.°—Otra causa por heridas.
2—Dos por el mismo delito.

Juzgado Letrado de Río Negro

Julio 26—Amadeo Solari con Doroteo Fernández.
28—Una causa por robo. Otra por el mismo delito y otra por lesiones.

Juzgado Letrado de Paysandú

Julio 20—José Maristán con Adolfo Bell.
25—Un sumario por atentado.
27—Otro por falso testimonio.

Juzgado Departamental de 1er. turno del Salto

Mayo 31—José Duarte Paiva con sucesión Julio Delgado. José L. Minetti con sucesión Isidro Inda. Héctor B. Moratorio con V. y N. Sabio.

Juzgado Letrado de Artigas

Julio 24—Una causa por abigeato. Otra por agresión. Otra por hurto. Otra por desacato. Otra por atentado contra la libertad individual.

Juzgado Letrado de Río Negro

Julio 17—Andrés Chiessa con Ferrei y Avimorat.
Julio 21—Una causa por ejercicio ilegal de la obstetricia.
Julio 22—Un juicio de divorcio.
Julio 25—Alcides Ferreira con Firmo Trinidade.
Julio 26—Una causa por pelea y heridas.
Julio 27—Otra ídem ídem.

Nota—Los señores Jueces L. Departamentales de Maldonado, Flores, Canelones, Minas y Rocha han comunicado que no se encuentra ningún expediente á su despacho, por haber dictado sentencia en todos los que se les pasaron.

Montevideo, Agosto 26 de 1911.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Agosto

Trámite — Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta. La sucesión de Angel Giorello y Angel Giorello é hijos con el Fisco. Andrés G. Otero con Lino Herosa, contienda de competencia. Una causa por divorcio. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo—Antecedentes sobre denuncia contra un Juez de Paz del Durazno. El señor Juez del Crimen de la ciudad de Buenos Aires devuelve un diligenciado un exhorto librado en causa por hurto. El doctor Luis Ponce de León solicita se le expida el título de escribano público. El señor Juez Letrado de Maldonado formula una queja contra un Juez de Paz en el juicio sucesorio de Nicasio Carreño. El señor Juez de lo Civil de primer turno propone para escribiente del Juzgado á don Federico Vives. Exposición del señor Juez Letrado de Maldonado con motivo del fallecimiento de doña Baldomera Martínez. La Oficina de Identificación remite los comprobantes del presupuesto del mes de Julio último. La Dirección de la Penitenciaría comunica que en virtud de lo dispuesto han sido puestos en libertad los penados Juan Demássimo y Germán Díaz. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales argentinas los exhortos librados por el señor Juez de lo Civil y el de Instrucción en autos sucesorios de Gabriel Moyadar en una causa por homicidio. El penado Emilio Pozzi solicita su libertad condicional. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de un exhorto librado por el señor Juez Letrado de Rocha en un sumario por homicidio.

Expedientes entrados—Administrativos, doce. En consulta, once. Relaciones quincenales, cuarenta y nueve. Cuadernos de Protocolo rubricados, veinte. Oficios librados, catorce. Legalizaciones, dos.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de Eugenio García y García.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 28

No hubo despacho.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Prudencio Pay contra la Compañía de Seguros «La Inmobiliaria», Félix Revello contra Urrutia Hnos., un sumario por el delito de homicidio, Tomás Amati contra la suc. Etchegaray, un sumario por peleas y heridas, Viuda de Grasas y Cía. con Isabel Albes Meneses, concord. de José Proguana, un sumario por robo, José Santos Harburú contra Pedro Salvador Grané inc. Teodorico da Pintos Souza, un sumario por contrabando, José Toja (hijo) con la suc. José Díaz y con Julio Cirilo Díaz, Ricardo Acosta con Anteo Mederos, Pedro Echevarría con Ricardo Acosta.

Interlocutorias—Fructuoso S. Pittaluga con Juan A. Pedemonte, test. Manuel Britos inc. Benito Montaldo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Graciana Pex de Cortio. Suc. Nicolás Casella. Suc. Vicente y Bernardo Benvenuto. Suc. Máximo Velázquez. Suc. de Carlos Mañosas. Margarita Morriani de Salinero. Carlos Frattini con Domingo Turenna, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Arturo Prego. Ramón Coromina con Pedro Aicardi, apelación del Juzgado Letrado Departamental. María Nin de Muñoz. Margarita Rompani de Cornú. Francisca Curbelo de Silveira, cumplimiento del artículo 115 del C. C. Pablo Caderoso con Mauro Gutiérrez, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Antecedentes relativos á la menor Sara Soria. Justo Caballero con Junta E. Administrativa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Pablo Delmonte con Sociedad Italiana Unione y Benevolenza. Antecedentes relativos á la incapacidad de Román Cuestas.

Definitivas—Brellier y Cía. con Antonio Varela, apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Alejandrina Sosa de Barbosa contra Guillermo Prieto y otros. Francisco D. Costa contra Manuel Pereyra. Suc. de Aurora Núñez de de Rodríguez. Rosa Crovetto. Suc. de Vicenta Cotelo de Juega. Suc. de Primitiva González. Teresa Beltrán Casenave de Bou. Suc. de Angela Dente de Viganó. Suc. de Francisco Camiña Montero. Suc. de Clodomiro de Arteaga. Test. de Juana Antoniotti de Perratone. Juan R. Sicardi contra Carlos y David Comba. Test. de Graciosa Etchegoyen de Largagna. Suc. de Natalio Rampoldi. Suc. de Enriqueta Della Celia de Oddone. Juana García contra su esposo Elías Gómez. Zenona Gayoso de Abalo. Félix Martínez. Suc de Zenona Castrera de Fernández. Suc. de Ceferino Mendoza. Tomás Williams Escobar.

Interlocutorias — Suc. de Vicente Erra. Suc. de Sofía de las Carreras de Lamboglia. Juan Richero contra Fidel Sparello. Test. de Ana Caviglia de Peralta.

Definitivas—Suc. de Rodrigo Facal Malvarez. Suc. de Vicente Bartolo Parma. Catalina Campanela de Boragno, Paula Campanella de Quintero y otros. Suc. de Cosme Martínez. María Delfina Torres de López. Suc. de Julia Tauzy de Bu'ow. Sucs. de Jode Rosas y otros. Victoria Rodríguez de García y Delia Rodríguez de Matoute.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Trámite—J. González Vinaino de S. Montes contra el doctor C. S. Montes. Suc. A. S. C. de Quiles. Suc. V. D. González. Suc. P. Santana. Suc. Le Breton. Suc. J. Firpa. Suc. L. B. de Finochetti. Suc. A. Iturralde. Suc. A. M. de Pérez. Suc. M. Cotelo. Suc. C. Benolabredit Foncier del Uruguay con V. Juaregui y D. Cobianchi de Baliñas. E Lozada contra V. Padros. Suc. E. Cancela. Test. M. Frascenido. R. Gutiérrez, art. 115 del C. Civil. Ant. relativos á la incapacidad de F. Sureda. Suc. L. B. de Enseñat. H. é I. Rodríguez, nombramiento de tutor. F. R. de Alonso contra W. Sons y C.a Limited. J. Botta contra F. Costa. L. I. Cabral de Trinidade y otros contra E. Rodríguez, venido en apelación del Juzgado L. Departamental del Salto. E. F. Echenique y A. G. Fernández Echenique, sucs E. A. de Dupont. C. Buenomo contra A. Gloodfdofsky. Suc. de J. Sena. A. Ramos contra R. Peñafort. Sucs. M. contra J. M. Cuadra. Cons. vol. V. Terra, inc. de A. Astengo. Test. A. G. de Curbelo y suc. S. Curbelo, inc. (2). P. T. de Longardo contra la C. B. S. A. Heam N. C.a Ld. C. F. del Uruguay contra P. M. Rodríguez. Sc. C. ó C. A. Castelo de Saint Cluqué. Suc. J. B. Martínez, intestado M. Garrido. M. Pietrafesa, ciudadanía. Test. M. Correa. Suc. J. L. Fernández. Suc. C. Conti.

Interlocutorias—Sucs. J. J. Rocha, R. G. Amaro, Carlos Rocha, L. Amaro, B. Rocha y J. Mairana.

Definitivas—A. Guerrero. Inc. sobre nulidad del nombramiento de tutor de la menor M. C. Guerrero, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Sucs. J. S. Moratorio, M. L. Daguet de Moreira. Suc. M. Carro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—Julio D. Otero y otro por declaración fiscal. Junta E. Administrativa con Antonio Barrabino, Bernardo Coja con suc. Pio Ruiz Díaz. Luis Pujadas (hijo) denuncia. Domingo Espil y otro denuncia. Fermina P. de Olivera con Fisco. Fisco con Cipriano Pareja expropiación (asunto Nicasio Itruria).

F. Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Suc. Sosa y Pons, ídem Madrid León Bargui, ídem José Díaz, ídem al vapor «Uruguay», ídem Agustín D. Ramos, ídem Fernando Moreno y otros, ídem Salvator Gómez, ídem al vapor «Ryda», ídem Carlos de la María, ídem Chichizola Hnos.

Interlocutoria—Suc. Vecino y Cía.

Benjamín Pereira, Actuario.

IMPEDIMENTO

Tramite—Mariano Ferreira con el estudio del doctor Vidal y Otero, Alfredo Castellanos.

Interlocutoria — Doctor González Ramírez y Casaravilla con el doctor R. Acosta.

Benjamín Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 28

Trámite—R. Reyes con Compañía de Seguros "Sun Insurance Office", 2 providencias. E. S. Vaeza y J. Venturini con O. Odenn. R. Reyes solicitando una vista ocular en su casa de comercio. J. Deambrosis con F. Revello. J. P. Fravega con A. Latorre. Empresa Teatral con Francisco González y Cía. con A. Aranaz. Ambrosoli, Brito Forceti, Rolando y Cía. con J. Moro. J. Borsani con Juan Borsani. R. Almiñana (aux.) con J. Oca. Martirena Hnos. con F. B. Martínez.

Interlocutorias—A. Canessa con L. Devicenta. terc. M. Vidal en autos J. Sommaruga con J. Rivella. Establissemento Farcy y Oppenheim de París sóbre registro de marca. F. Pepe y Cía. con A. Liegber. Martínez y Villarejo con E. Porley y Cía. P. Suassoni (auxiliatoria) con R. Daneri. A. Marchetti concordato judicial. J. M. Fuster concordato judicial.

Definitivas—J. Méndez con R. Jalabert. J. Ruiz con C. Rodríguez. B. Manevich con C. Thebaut.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

No hubo despacho.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 28

Trámite—Sucs. Jaime Furriol y Mayol y Antonia y Miguel Cervera. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, librado en los autos seguidos por Ricardo de la Rosa con la suc. de Juan Antonio Lavalleja y otros. Acordada de la Exma. Alta Corte de Justicia. El Banco Popular del Uruguay con Eduardo Vergara. Exhorto del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, librado en los autos seguidos á Serafina Russomano y Domingo M. de Sarno. Sucs. Pedro, Vicente, Antonio Damiani. Joaquín Rondós. Sucs. Timoteo López y Pru-

dencia Hernández. Venancio López con Patricio Brenan. Andrés Cristóbal y Juan Mazzino, deduciendo tercería en autos seguidos por Nicolás Ferone con Juan Diotti. Pedro Morllán (hijo). Alralde y Storace con Fidel Sparello. Santiago Murdoch con Filomena Bruno de Ciffone. Guillermo Domínguez con Constancia Lema. Suc. Román Hernández Benítez. José Gentini con Ercilia Mancini Bernica Aramburú de Bosch. Suc. Antonio Foglia. Ricardo Acosta y Dionisio Arbanti. Unión Mercantil con Guido Severi. Mercedes Aquinio con Casimiro Castro. Incapacidad Ana Danote. Alfredo Rovira deduciendo tercería en autos seguidos por Alfredo Prein con suc. Benito Rovira.

Interlocutorias—La suc. Miguel R. Callo con Eduardo Pascual. Félix Agustino con Catalina Magliolo. Suc. María I. Algeri de Ingarramendi. Eloísa De Tuzo con Amadeo Veggia. José Clara con Ana Chiezza, Martini, Varzi y Cía. con Juan C. Siburn, apelación del Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Capital Bartolomé Luchini y Joaquín Gouveia.

Definitivas—Ernesto Alvárez. Carolina Lombardo. Olinto Giorgi. Suc. Fermina Figueroda de Aradas. Adelina Pérez de Harley. Clemencia González. Cirila Carballo. Dionisio Cardoso. Eugenio Borelli, Angel Colombo, Agustín Poggi y Terbaldo Borelli con la suc. de José Mamoso.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la primera discusión del proyecto que deroga el inciso 15 del artículo 32 de la Ley de Registro Cívico Permanente en lo que se refiere á la inscripción y voto de los guardias civiles.

Discusión general del que autoriza al Poder Ejecutivo para acordar determinadas franquicias para la instalación de una fábrica de cemento portland.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE AGOSTO DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 769.70.

Temperaturas: Normal 9°20, á la intemperie 9°40; máxima 12°10, á la intemperie (sol) 20°90; mínima 8°60, á la intemperie 8°20.

Viento S. E., 52 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 6.30. Humedad relativa 73.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.01.
Cloro libre por litro, gramos 3.04.
—Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Agosto de 1911

Tomás Giguens, Benjamín Cappetta, Pelegrina B. de Arnoud, Juan P. Paino, Juan B. Lombardi, Antonio Adamoli, Carlos Camuratti, Francisco Garbarino, Angel Capurro, Mateo Barabino, Constantino Lombardi, Eduardo Cocco, Carmelo Carrato, Giorello, Vallarino y Cía., Federico Ferrolla, Sebastián Hernández, Vicente Gerosa.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Causa contra Venancio Cabrera, acusado por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: D. Arístides, P. Romero, don Elbio Papini y Zás, don Rómulo Fiammengo y don Julio Suárez, y como suplentes: doctor Melitón I. Romero, doctor Matías F. Zeballos, don Luis F. Pintos y don Pedro C. San Román para que comparezcan á la audiencia del día 30 del corriente á las 2 de la tarde en la que se verá en juicio público la causa seguida contra Venancio Cabrera por muerte de Angel Rodríguez.

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

Alfredo Guarnaschelli, actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TITULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 28 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
47.000	para fin de mes	76 40
47.000	ídem ídem	76 50
47.000	para fin de Septiembre	76 90

Empréstito de Conversión

14.020	para el 30 de Agosto	99 60
1.865	para el 29 de Agosto	99 60
2.797 50	ídem ídem	99 60
1.865	ídem ídem	99 60

Títulos Hipotecarios serie J

2.000	al contado	93 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

5.640	para el 29 de Agosto	76 40
23.500	para fin de mes	76 50
23.500	para fin de Septiembre	76 90
1.410	para el 29 de Agosto	76 40

Empréstito de Conversión

8.392 50	para el 29 de Agosto	99 50
9.325	para fin de mes	99 60
932 50	para el 29 de Agosto	99 50
6.714	ídem ídem	99 50

Empréstito Brasileño

Pesos		Por ciento
5.000	para el 29 de Agosto	99 40

Títulos Hipotecarios serie H

1.500	para el 29 de Agosto	95 50

Títulos Hipotecarios serie J

2 000	para el 28 de Agosto	93 90
1.200	ídem ídem	93 90
26 000	ídem ídem	94 —
9 000	ídem ídem	94 —
10.000	ídem ídem	94 —

Títulos Hipotecarios serie F

1.100	al contado	97 —

Títulos Hipotecarios serie G

1 000	al contado	96 —
1.000	para el 29 de Agosto	96 —
1.000	ídem ídem	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 28 de 1911.

Madrid, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 29 del corriente, á las 6.30 p. m.

Helios, nacional, para Buenos Aires, saldrá el 29 del corriente á las 6.30 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 27 de Agosto de 1911

Emilio Félix Martínez, oriental, 21 años, Hospital Vilardebó.

Manuel Garrido, italiano, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Franco, paraguayo, 71 años, viudo, Hospital Maciel.

Diógenes Otero, oriental, 32 años, casado, Buenos Aires 140 (bajos).

Día 28

José Segundo Lista, oriental, 22 años, soltero, Avenida General Garibaldi 398.

María Espósito, oriental, 20 meses, Cerro Largo 17.

Demetrio Madruga, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Juana Castiglioni, oriental, 22 años, soltera, Arenal Grande 84.

José Ortiz, oriental, 23 años, soltero, Andes 324.

Manuel Velázquez, oriental, 22 años, soltero, Juan D. Jackson 302.

Esteban Cerlani, italiano, 61 años, casado, Maldonado 223.

Pedro Gordillo, oriental, 70 años, casado, Hospital Maciel.

Natalio Morgante, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

María Filomena Fañani, oriental, 4 años, Paysandú 407.

Alberto Dante Damianovich, oriental, 6 meses, Constituyente 170.

Micaela Quinteanes, oriental, 70 años, soltera, Hospital Maciel.

José Pedro Baena, oriental, 38 años, soltero, Florida 163.

Severo Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.

Adela Luisa Cherón, oriental, 45 días, Marmarajá 30A.

José Vacca, italiano, 49 años, casado, Arequita 15.

CAMARA DE SENADORES

5.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 28 de Agosto de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Areco, Repetto, Ferrer, Lenzi, Astigarraga, Gomensoro, Otero, Vidal, Pérez Olave, Espalter, Albín, Enciso, Saldaña.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Accinelli, Fléurquin y Tiscornia.

Con licencia, el señor Castro.

(Asiste el señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite con mensaje, copia auténtica del decreto que ha expedido, declarando incluída en la actual convocatoria á sesiones extraordinarias una nueva relacion de asuntos."

—Pase original al Honorable Senado y en copia legalizada á la Honorable Cámara de Representantes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para proceder á la reconstrución y reparación de líneas de los telégrafos nacionales, y establecimiento de la Sección del Salto á San Eugenio."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Octubre próximo el plazo señalado por el artículo 8.o de la ley de 19 de Julio de 1911, sobre clasificación y avalúo de tejidos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo, al que se acompaña un proyecto de ley por el que se declaran exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción todos los clases y soldados que hubieran desertado del Ejército de la República."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo, al que se adjunta un proyecto de ley modificativo del último inciso de la letra A del artículo 959 y 965 del Código Militar."

—A la Comisión de Milicias.

"Los propietarios y vecinos del pueblo "La Paz" presentan una exposición á fin de que sea tenida en cuenta al ser considerado el proyecto de ley sobre instalación de un tranvía eléctrico a Colón."

—A sus antecedentes.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un asunto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el cuel se prorroga el plazo para el cumplimiento de la ley que modifica la tarifa de avalúo y clasificación de tejidos.

Como se trata de una simple prórroga de plazo, y es urgente resolverlo, hago moción para que este asunto se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre próximo, el plazo señalado por el artículo 8.o de la ley de 19 de Julio de 1911 para la vigencia del régimen que ella establece, con respecto á la clasificación de los tejidos y su avalúo, á los efectos de la liquidación de los derechos de Aduana correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Agosto de 1911.

Antonio M. Rodríguez
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Puesto el proyecto en segunda discusión general y particular, fué aprobado sin observación.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica los artículos 118, 119, 120 y 122 del Código Penal.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la lectura del proyecto y del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió, son los siguientes:

Montevideo, Agosto 8 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

A excepción del caso de atentado contra la vida ó la libertad personal del Presidente de la República, nuestro Código Penal castiga el delito de rebelión con el destierro.

El legislador patrio ha contemplado sin duda al no seguir en su habitual severidad las prescripciones de muchos Códigos europeos,—la modalidad del ambiente nacional, que á fuerza de ser subvertido por las continuas alteraciones del orden, encara el delito de rebelión con exagerada indulgencia.

Sin embargo se ha querido y debido castigar la rebelión pues al hacerlo el Código ha elegido la pena más innocua, desarmando así á la sociedad contra sus perturbadores.

Aplicar el destierro á los reos de rebelión en un país como el nuestro, cuyas convulsiones internas se preparan generalmente en las fronteras de las naciones limítrofes, lejos de constituír un acto represivo del delito, supone por el contrario estimular la reincidencia devolviendo elementos perturbadores precisamente á sus centros de conspiración.

Reprimir la rebelión de una manera benigna, no quiere decir dejar de reprimirla por la no aplicación de la pena, ni menos estimularla.

Hay que colocarse dentro de términos prácticos para defender los intereses del orden público, y para evitar también que la ley se desprestigie por inaplicada ó por contraproducente.

El Poder Ejecutivo cree que con el adjunto proyecto de ley, se salva el gran defecto de la legislación vigente, sin necesidad de recurrir á la aplicación de sanciones severas.

Por el contrario la pena máxima por la que se sustituye el destierro en las disposiciones proyectadas, es de una evidente suavidad.

El artículo 118 vigente del Código Penal impone el destierro de siete á ocho años.—Su equivalencia por una pena carcelaria sería por lo menos la de dos á cuatro años de penitenciaría.

El proyecto desde luego es benigno al establecer la calidad de la pena, pues sólo admite la simple prisión, y lo es también al fijar su extensión, pues señala el límite máximo de doce á quince meses.

Las demás disposiciones responden á la misma tendencia fundamental, de buscar el mínimum de castigo dentro del cambio de pena que se proyecta.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad prestará al adjunto proyecto preferente atención, y lo declara incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias por el actual período.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Pedro Manini Ríos.
Juan Blengio Rocca.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Agosto 8 de 1911.

Artículo 1.o Los artículos 118, 119, 120 y 122 del Código Penal quedan modificados en la siguiente forma:

"Artículo 118. Los que se alzaren á mano armada contra los Poderes Públicos, ó con el objeto de promover la guerra civil, serán castigados con doce á quince meses de prisión.

Se consideran eximidos de la pena á los que se hayan alzado por violencia ó intimidación y á los peones y jornaleros que hayan tomado las armas por orden, indicación ó consejo de sus patrones, excepto cuando hubieran encabezado grupos.

Artículo 119. Los que impidieren al

Presidente de la República, ó á quien haga sus veces, á las Cámaras Legislativas ó á la Alta Corte de Justicia, el libre ejercicio de sus funciones, serán castigados con la misma pena impuesta en el artículo anterior.

Artículo 120. La conspiración para cometer los delitos enumerados en los dos artículos anteriores, será castigada con nueve á doce meses de prisión.

Artículo 122. Los reos de sedición, serán penados con nueve á doce meses de prisión."

Art. 2.o Suprímese del artículo 131 del mismo Código la palabra "rebeldes".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Comisión de Legislación.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

La Comisión de Legislación está de acuerdo con el criterio que informa el proyecto de ley sometido á vuestra consideración por el Poder Ejecutivo, según el cual se modifica la penalidad establecida en los artículos 118, 119, 120 y 122 del Código Penal.

La pena de destierro tuvo su razón de ser en otros tiempos, especialmente en tierra americana, en épocas en que la vida política de los pueblos, no habiendo alcanzado su completo desarrollo, en plena evolución institucional, los delitos políticos, obedeciendo á causas y circunstancias especialísimas, señalaban una absoluta diferencia con los delitos de orden privado. Era explicable la distinta penalidad entre unos y otros y la benignidad con que aquéllos se castigaban. Tiempo hubo en nuestro país, que todo ciudadano, más que en su derecho estaba en el deber de ser revolucionario. Pero hace algún tiempo que las cosas han cambiado y es necesario, por lo tanto, apreciar estos delitos desde otro punto de vista. Consolidada la normalidad institucional, la razón pública exige otros medios para combatir la obra gubernativa, medios en armonía con el progreso realizado, y rechaza en absoluto toda violencia, toda perturbación de la paz social, exigiendo una penalidad más rigurosa para los que, poseídos de un "diletantismo" revolucionario, pesan más en sus espíritus la razón del sectarismo y el odio, que la del crédito del país, el trabajo, la tranquilidad de los hogares y la propiedad privada á merced de cualquier caudillejo sin conciencia ni responsabilidad.

Por eso en la generalidad de las naciones europeas, que han alcanzado un perfecto equilibrio institucional, los delitos contra la seguridad interior del Estado son castigados con penas graves, y en América puede citarse á Chile que establece la pena de reclusión mayor para esta clase de delitos.

El destierro es una sanción penal contra la cual se formulan graves objeciones, especialmente por la desigualdad que entraña para los distintos condenados á ella y su absoluta falta de ejemplaridad.

Pacheco la combate porque su tenuidad aparente, la libertad en que parece deja al condenado, hace que se la tenga en poco y que se presuma por lo común que apenas merece el nombre de castigo, así como también por la horrible desigualdad sobre los que padecen. Mr. Livingston, citado por Chauveau et Hélie, dice que aplicada á los delitos de Estado es un castigo peligroso, porque un faccioso encuentra frecuentemente fuera del país los medios más eficaces y temibles para hacer perjuicios que los que hallaría en su patria. Chauveau y Hélie, por su parte, opinan que la conveniencia de esta pena podía no ser contestada en una época en que el destierro excluía completamente al desterrado de su patria.

Pero, en los Estados modernos, en que la facilidad de las correspondencias hace, por así decirlo, vivir al desterrado en medio de su país ó que la rivalidad de las naciones y la solidaridad de los partidos ofrecen siempre al desterrado amigo y auxiliares, el destierro es generalmente, en materia política, una pena muy poco preventiva: ella remite el condenado á sus cómplices. Se debe también hacer notar que esta pena no es nada ejemplar, puesto que el mal que sufre el desterrado es enteramente perdido para el ejemplo; y que ella es esencialmente "desigual", puesto que, respecto de ciertos hombres, ella puede ser absolutamente nula, mientras que para otros sus rigores son tales que preferirían la muerte.

Aplicando esta pena, el legislador ignora, pues, el grado de severidad que despliega y no conoce el mal que infringe; se sabe solamente que ese mal, cualquiera que sea, será perdido para la instrucción de aquellos que podrían imitar al condenado. Adolphe Prins dice que esta pena no tiene más que un interés histórico, habiendo sido suprimida en Bélgica, y que raramente tiene un carácter intimidante. Crivellari expresa que contra la pena de destierro se han formulado siempre gravísimas objeciones, no tanto por la falta de toda ejemplaridad, cuanto por la enorme desigualdad que presenta en su práctica aplicación, según la diversa condición económica, la distinta profesión ú oficio, el diverso estado de familia de los condenados.

Si á las razones de orden doctrinario agregamos las de índole práctica con respecto á nuestro país, podremos decir que esta pena, dadas las condiciones en que debe cumplirse, es más un estímulo y fomento de revoluciones, que un medio preventivo de conjurarlas y de alguna eficacia para reprimirlas.

La nueva penalidad que se proyecta hace á la pena igualitaria y ejemplar y aun cuando no debamos atribuirle una influencia decisiva para curar la morbosidad revolucionaria de ciertos individuos no debemos dudar que firmemente aplicada contribuirá á garantizar el orden y la tranquilidad pública.

La Comisión ha estimado conveniente introducir algunas modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo que en su concepto lo mejoran y complementan. Las más importantes son: la que se refiere al régimen carcelario á que estarán sometidos los condenados por esta ley, la que determina los lugares ó cárceles en que se deberá cumplir la pena y la que establece los jueces que tendrán jurisdicción para entender en esta clase de delitos. El Poder Ejecutivo, representado por los señores Ministros del Interior y Justicia é Instrucción Pública, ha aceptado dichas modificaciones por considerarlas muy de acuerdo con el pensamiento que inspiró este proyecto.

Con lo expuesto y las consideraciones que se aducen en el mensaje respectivo, os aconsejamos la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 21 de Agosto de 1911.

Adolfo H. Pérez Olave.—Ricardo J. Areco.—José Espalter.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos 118, 119, 120 y 122 del Código Penal quedan modificados en la siguiente forma:

"Artículo 118. Los que se alzaren á mano armada contra los Poderes Públicos, ó con el objeto de promover la guerra civil, serán castigados con quince á diez y ocho meses de prisión.

"Se consideran eximidos de la pena los que se hayan alzado por violencia ó intimidación y á los peones y jornaleros que hayan tomado las armas por orden, indicación ó consejo de sus patrones, excepto cuando hubieran encabezado grupos.

"Artículo 119. Los que impidieren al Presidente de la República ó á quien haga sus veces, á las Cámaras Legislativas ó á la Alta Corte de Justicia, el libre ejercicio de sus funciones, serán castigados con la misma pena impuesta en el artículo anterior.

"Artículo 120. La proposición y conspiración para cometer los delitos enumerados en los dos artículos anteriores serán castigados con doce á quince meses de prisión.

"Artículo 122. Los reos de sedición serán penados con nueve á doce meses de prisión."

Art. 2.o Los rebeldes á que se refiere el artículo 131 del mismo Código serán castigados con las penas establecidas en los artículos anteriores rebajadas de uno á dos grados.

Art. 3.o El conocimiento de las causas á que se refiere esta ley, corresponderá á la jurisdicción de los Jueces Departamentales y Correccional de Montevideo.

Art. 4.o El régimen carcelario á que estarán sometidos los condenados por esta ley será el que actualmente es aplicable á los procesados.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo determinará los edificios adecuados en que se cumpla la pena establecida en esta ley, siempre que no sea en comunidad con otra clase de procesados ó penados.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 21 de 1911.

Pérez Olave.—Areco. — Espalter.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 6.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Como no ha habido observaciones al proyecto, y siempre que no mediara oposición por parte de algún señor senador, mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Ministro—Pido permiso para retirarme.

Señor Presidente—Puede retirarse el señor Ministro.
(Así lo hace el señor Ministro).
Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización de crédito rural.

Señor Vidal—A efecto de considerar en Comisión algunas enmiendas que propondrán en este asunto algunos señores senadores, formulo moción para que se aplace su consideración.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.
Queda terminado el acto.
(Eran las 4 y 55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 29 de Agosto de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco* palabras equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRÉS CAMELI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm. 10, y doña HERMINIA DENDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, o denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 453-v.6.sep.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1911 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MADRUGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Convención núm. 218, y doña ANTONIA GONZÁLEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Convención núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 454-v.6.sep.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1911 á las 10 de al mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CIMAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León domiciliado en la calle San José núm. 271, y doña MARÍA SÁNCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi núm. 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 455-v.6.sep.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Agosto del año 1911 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CÁNDIDO BASILIO COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña EMA BERRETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 456-v.6.sep.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUÍN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Canton la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira bajo mi nombre en esta plaza con asiento en la calle Soriano núm. 25.—Montevideo, Agosto 28 de 1911. —*Nicolás Podestá*. 435-v.20.sep.

Al comercio y al público

Hago saber al público y particularmente al comercio, que por escritura de fecha veinte del mes actual, que autorizó en este pueblo, el Escribano don Antonio Aller, he obligado en venta, á don Máximo Ramón Descalzi y á don Joaquín Acosta, todas las existencias, muebles y útiles que constituyen la "Fonda Italiana" de que soy dueño en la calle de los Treinta y Tres de este pueblo. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, significando, á todas las personas que tengan créditos, contra mi referido establecimiento, que deben presentarse en él dentro de treinta días, á fin de percibir lo que les corresponda.—Santa Isabel. — Departamento de Tacuarembó, Agosto 22 de 1911.—*Antonio Vargas*. 434-v.sep.20.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Luis Guelmi, el café sito en la calle San José número 95 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren más acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Juan S. Prato*. 433-v.set.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *cuatrocientas setenta y seis* banderas nacionales; *catorce* escudos y astas, para las Jefaturas y Comisarías de los Departamentos de Campaña, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m., en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día martes treinta del corriente mes de Agosto á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*El Secretario*. 325-v.ag.30.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración*.

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración*.

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa foramlidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 126-v.oct.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO

Se hace saber á los señores doctor Carlos A. Fein, Andrés Vásquez, Avelino Baños, Antonio Piccini, José Gómez, Pablo Avila, José Luis Panizza, Felipe Vidal Ballesteros, Eduardo Novell, Ricardo Rodríguez, Santiago Barreiro, Pablo Fraga, Andrés Ducret, Bautista Goyheneche y señora Constancia Mallet de Labastié, que pueden pasar de 2 á 5 p. m. á notificarse en asuntos que tramitan por ésta Secretaría.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.— *La Secretaría*. 387-v.ag.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 4 — Lectura — Bachiller Carlos Sáenz de Zumarán, presidente y vocales señor Oreste Araújo y señorita Juana Artigalá.

Día 4 — Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ocho orena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 6 — Geografía y Cosmografía — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 8 — Nociones de ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 11 — Agricultura y Ganadería — Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13 — Matemáticas — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 15 — Moral y Religión — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señora doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 18 — Economía Doméstica y labores — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señora Anabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 18 — Historia y Constitución — Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 20 — Gramática y Composición — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 22 — Dibujo — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfafly y Domingo Laporte.

Día 25 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado)— Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27 — Pedagogía — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 29 — Trabajos Manuales — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José De-Jenngle y Juan Villarino.

Día 29 — Idioma Francés — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 29 — Música — Doctor Carlos Vaz Ferreira, *presidente;* vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni. — *El Secretario General.*

428-v.sep.7.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el período de Septiembre de 1911. —Montevideo, Agosto 10 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

316-v.ag.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del *extracto* para 5.000 (cinco mil) litros tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Septiembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

281-v.set.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

282-v.nov.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros "Album de la Escuela", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día *31 del corriente* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

226-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez ayudantías* de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

105-v.en.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.*

2318-v.ag.31.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos, avisa al público, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la trasmisión del servicio, correspondientes á los años 1907 y 1908.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*La Secretaría.*

288-v.set.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 909

Con fecha 11 de Agosto de 1911 el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo Agosto 23 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

423-v.sep.13.

ACTA N.o 906

Con fecha 11 de Agosto de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"URODONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

425-v.sep.13.

ACTA N.o 908

Con fecha 11 de Agosto de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"YUPOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

424-v.sep.13.

ACTA N.o 907

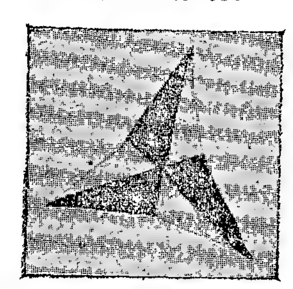
Con fecha 11 de Agosto de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"FILUDINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9 clase, 79. — Montevideo, Agosto 23 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

426-v.sep.13.

ACTA N.o 899



Con fecha 8 de Agosto de 1911, el señor Roberto Westerich, apoderado de "La Daimler-Motoren-Gessellschaft, Unterturkheim-Stuttgart, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

314-v.ag.30.

ACTA N.o 900

Con fecha 8 de Agosto de 1911, el señor Roberto Westerich, apoderado de la "Sociedad Tubos Mannesmann Limitada", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MANNESMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a á 25.a, 28.a á 32.a, 35.a á 43.a.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

315-v.ag.30.

ACTA N.o 903

Con fecha 9 de Agosto de 1911, los señores Guillermo Johnston Campbell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOHNSTON'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 16.a al 22.a, 64.a al 70.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

327-v.set.2.

ACTA N.o 904

Con fecha 10 de Agosto de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bissouil y Cía., de Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"MECANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a y 32.a.— Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

329-v.set.2.

ACTA N.o 905

Con fecha 10 de Agosto de 1911, los señores Pastorino y Leal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 49.a á 54.a, 58.a, 79.a.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

328-v.set.2.

Escuela de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Ingeniería Rural y Veterinaria, de acuerdo con las bases que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La inscripción de los interesados deberá hacerse antes del 15 de Noviembre.

El concurso para la provisión de la cátedra de Veterinaria se realizará el 14 de Diciembre del año corriente y el de Ingeniería el 29 del mismo mes. —Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*La Secretaría.*

312-v.sep.3.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de diez días, para la construcción de un edificio destinado á la comisaría de la 1.a sección del Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura de Artigas, hasta el día 4 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

418-v.sep.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la escuela de 2.o grado número 13 de "Belén" (Departamento de Salto), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia Municipal del Salto, hasta el *día 6 de Septiembre próximo* á las 3 y media p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

414-v.set.6.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días, para la construcción de un algibe en el edificio de la escuela rural número 5 en "Huertos", (Departamento de Río Negro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas con el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 30 del corriente, á las 3 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 19 de 1911. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial mayor.

394.v.ag.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Piriápolis (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio y en la Intendencia Municipal del Departamento nombrado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal nombrada, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de adoptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

395.v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para el dragado de la Bahía de Montevideo, de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo hasta el saladero de don E. Legrand, construcción de las fábricas y calles de acceso del puente giratorio á construirse sobre el mismo arroyo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m..

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Septiembre de 1911, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 396.v.sep.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la reconstrucción de la fachada del edificio que ocupa la Jefatura Política y de Policía de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política y de Policía de Canelones.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura de Canelones, hasta el *día 2 de Septiembre del corriente año*, á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 349-v.set.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en la carretera á San Jacinto y Pueblo Sauce, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y metraje que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Agosto á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

Este Ministerio se reserva la facultad de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó la de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 214-v.ag.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Pando, en la carretera de Toledo al pueblo de San Jacinto, de acuerdo con la memoria descriptiva, metraje, pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Agosto á las 4 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Ministerio la facultad de aceptar la que crea más conveniente ó la de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 215-v.ag.30.

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 22-v.set.3.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Licitación para la construcción de un salón destinado á la revisación de equipajes en el Muelle B.

Llámase á licitación para la construcción en el muelle "B" de un salón destinado á la revisación de equipajes, con sujeción á las condiciones y proyecto que los interesados pueden consultar con esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 7 de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se procederá á la apertura de los sobres que las contengan. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 421-v.sep.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda y última vez, para la provisión de los servicios fúnebres que costea el Estado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1.30 á 5.30 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del *día 2 de Septiembre próximo* en cuyo día y hora y con cualquier número de concurrentes, serán abiertas en presencia del señor escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Agosto 22 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 412-v.set.2.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública la provisión de 2900 metros lineales de cordón de granito labrado, destinados á la Rambla Pocitos entre Constituyente y Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 4 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 22 de 1911.—*La Dirección*. 443-v.set.3.

DIRECCION DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Segunda licitación

Esta Dirección llama por segunda vez á propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen anual de Estadística Municipal de 1910", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Oficina, donde podrá consultarse, de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del actual, á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 22 de 1911.—*La Dirección*. 404-v.ag.31.

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

Segunda licitacion

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación por segunda vez, para la compra de mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en el local de la misma, el día 29 *del corriente* á las 10 a. m.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*El Inspector General*. 380-v.ag.29.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Pelfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección*. 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección*. 194-v.oct.28.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección*. 53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección*. 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los intere-

sados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la provisión de dos "carros de volcar", para el servicio de basuras, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el día 31 del corriente á las 10 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, ó rechazar todas.—Durazno, Agosto 18 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente. *Roberto Sartori*, secretario interino.
397-v.agt.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la provisión de una "Regadora", con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas, el día 31 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que asistan al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazar todas.—Durazno, Agosto 18 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, secretario interino.
398-v.agt.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para la provisión de cinco mil kilogramos de maíz, diez mil ídem de afrecho y cinco mil ídem de forraje, con sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha Oficina antes del 30 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los licitantes que concurrieren, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario.
304-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha comparezcan, ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raul Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SIRHAMM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Messentin, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña MINA DOBRUNZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Carlotte, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
417-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAVIO EUGENIO MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 178, y doña ANA ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
418-v.set.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 107, y doña CIPRIANA TRONCOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Paysandú núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 159, y doña JUANA ISABEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 38a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León* Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 87, y doña SOFIA BREA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
419-v.set.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RIENZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionlaidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Sarandí núm. 12, y doña IDA CELIA BERNINZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Piedras número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
361-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NICOLAS CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 229, y doña VENTURA NIN LAVALLEJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en est aciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CONDOLFO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Pargelia (Catanzaro), domiciliado en la calle Guaraní núm. 27, y doña ISABEL BONASORTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Spinica (Catanzaro), domiciliada en la calle Canelones núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE EDUARDO KROKER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Tiegenhof (Rusia Oeste), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 249, y doña MINNA ULRIKE ERTOA SCHELKLY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Rohebach (Baden), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 46, y doña ROSARIO BARLETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado civil.
440.v.sep.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO TANCREDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Andes núm. 271, y doña FRANCISCA AMALFI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 89b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
434-v.sep.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don FRUCTUOSO RIVERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Mercado Central, pieza núm. 56, y doña SILVERIA PETIT, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pedrito (Río Grande), domiciliada en el Mercado Central pieza núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
435-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-

miciliado en la calle Soriano núm. 105, y doña JOSEFA FAOAL GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUCIO MARGUERY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Valles núm. 44, y oña ADELA MOLLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.29.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SAMARELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 49, y doña MARIA IRENE ISABEL CALABRESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 445-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO MIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña PETRONA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 441-v.sep.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 259, y doña JULIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 436-v.sep.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ALVARIZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MARIA MAGDALENA LETTIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 437-v.sep.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim 270, y doña RAMONA ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 438-v.sep.4.

E Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ GUERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Egido núm. 144, y doña ELVIRA SCHIAFFINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Egido núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 409-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONINO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Vecinal núm. 24, y doña DOLORES GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Egido núm. 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 410-v.set.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Vecinal núm. 6, y doña CARMEN POPPOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vecinal núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.31.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CURBELO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Avenida 18 de Julio número 397, y doña LUCIA BIHURRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Avenida de la Paz número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 442-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN INFANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 89, y doña MARIA BRUCCIAMONTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 401-v.sep.1.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Piedad núm. 50, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.29.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LABANDEIRA, de 29 años de edad, de estado viudo de Francisca Rodríguez, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 274, y doña MARIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 420-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DESANDALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto núm. 41, y doña TERESA MAGGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 421-v.set.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCALONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 572, y doña LUISA PUGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 411-v.set.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto de 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GORGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 124, y doña EDELMIRA ANA ABILES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Salto núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO PIÑEYRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta

ciudad, domiciliado en la calle Particular núm. 22, y doña JUANA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Particular núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

390-v.ag.31.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 14, y doña ANTONIA FRIEGAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

446-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CAMPARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle General Fraga número 79, y doña MARIA MANDIÁ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

447-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RODRIGUEZ ARASA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buchental esquina Charrúa, y doña AIDA MASONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de 18.a sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

448-v.sep.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las diez de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 102c, y doña ERNESTINA INES VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 102c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

449-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 5, y doña ANTONIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

450-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1911, á las diez de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 21b, y doña MARIA TROTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Arroyo Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

439-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIÑAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García núm. 10, y doña HERMITA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

440-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ Y HARRETCHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Río Negro núm. 12, y doña MARIA CELIA OLIVERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

412-v.set.2.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AUGUSTO DEMATTEIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 242, y doña MARGARITA CRISTINA PALLAREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 63a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

368-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 10, y doña ISABEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.29.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ZABALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña JUANA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.29.

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRAZZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Peñarol, y doña FRANCISCA ALEJANDRINA STRATTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Guaviyú s|n, y doña QUINTINA SESPERÉS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

422-v.set.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 547, y doña MARIA MARTA LIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sandrio, domiciliada en la calle Aldea núm. 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

391-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CHARLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA SCHAPPAPIETRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CORUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Joanicó núm. 196, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

373-v.ag.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Sauce (Departamento de Canelones), y doña ZULMA RIVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

392-v.ag.31.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCARZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo, y doña MARIA ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

393-v.ag.31.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en la calle Reducto número 128, y doña CONSUELO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil.

451-v.sep.5.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE VILLAMARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 514, y doña CARMEN SEARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

423-v.set.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO PINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pando núm. 8, y doña MARIA JOSEFA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

424-v.set.3.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GREGORIO BARLOCCO, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña NOVIEMBRE COUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

413-v.set.2.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha núm. 117, y doña FRANCISCA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

394-v.ag.31.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 63, y doña TERESA PLAZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segovia, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

402-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero núm. 108, y doña SOFIA MARTA FORNARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial de Estado Civil.

403-v.sep.1.o.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LARRABURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 520, y doña CASIMIRA ARHANEET, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Colonia núm. 151 (1.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

425-v.set.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'AVENIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cero Largo núm. 75 (1.a sección), y doña EMILIA TERMINIELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

414-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 542, y doña ANGELA GATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

415-v.set.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUIFFET, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 166 (6.a sección), y doña MARIA ISABELIANA CARRARA, de 36 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

404-v.sep.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAYO ZARZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos núm. 40, y doña HAYDEE PAEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

405-v.sep.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 573a, y doña NICOLASA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yaro número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

406-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Fernando (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle República núm. 187, y doña ADELA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Jiaquín Requena núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

386-v.ag.30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZURDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aldea núm. 29, y doña JOSEFA RATTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

416-v.set.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JESUS PAIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Palmar 41, y doña MARIA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Palmar 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

407-v.sep.1.o

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Palmar núm. 12, y doña RAMONA CABEZAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Palmar núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

395-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle General Prim s|n, y doña CARMEN EMA BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

396-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ARAMBURO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 152, y doña MARIA LAURA LAPORTE, de 23 años de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de estado soltera, de profesión labores de su deo, domiciliada en la calle Rivera núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Isidoro de María s|n, y doña PURA ABOAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Victoria núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

398-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 781, y doña BENIGNA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Brandzen núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

399-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BISOGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 5, y doña ANTONIA BISOGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

400-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Maipú s|n, y doña CARMEN RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

374-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FABIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Rivera núm. 477, y doña ANGELINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ALEJANDRO DEBENEDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profseión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 545, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores d su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Muñoz núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

376-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CORIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliado en la calle Victoria núm. 97, y doña VICTORIA ZORRILLA DE SAN MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

377-v.ag.29.

19.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto de año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUKETICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Wáshington número 86, y doña FRANCISCA MARIA PIZZOLANTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

443-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE ZINOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 180, y doña MARTINA SALVIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

426-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAVIJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré núm. 352, y doña JOSEFA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cufré núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

427-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REVOYO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 203, y doña CARMEN CRISTINA SEGUNDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

428-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Fe núm. 37, y doña ROSA VILLANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

429-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DOMINGO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República núm. 202, y doña MANUELA BAEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 430-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Haussamnn núm. 6, y doña MARIA PLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Haussmann núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 431-v.set.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CUNIETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 126b, y doña ANA FARUOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potensa, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 408-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 77, y doña ELENA SIMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandenguos número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijadó en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO FULCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 354, y doña ROSARIO PAPATERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo núm. 65, y doña FILOMENA LUISA SOHIAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BORGUES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 33, y doña ANTONIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Dacá núm. 18, y doña VICTORIA ALBANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 382 v.ag.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LEIVA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña MARIA CIDRAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 444-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ALAYON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña Inés Paez, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 432-v.set.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARDANI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Camino al Cerro núm. 17, y doña MARIANA LUSTO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Turin, domiciliado en la calle Aurora núm. 36, y doña PAULA BORDONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.29.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña JUANA DIEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 433-v.set.3.

En Sayago, y el día 12 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAVAGGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña JOSEFA BANCHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.29.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Pedro M. Leonard y doña Laura Sampayo de González Rocca, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por derecho de unas fracciones de terreno de su propiedad situadas en Cololó, Departamento de Soriano, destinadas á camino de acceso desde los Rincones de Cololó y Bequeló al puente que acaba de construirse sobre el arroyo Bequeló les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Francisco Sáenz*, Actuario. 429-v.sep.27.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en el expediente caratulado "José Barattini, expediente mandado correr por separado del seguido por el mismo sobre denuncia como monstrencos de los bienes quedados al fallecimiento de Miguel Zamora", en la demanda reivindicatoria instaurada por dicho Barattini como condómino del Fisco contra los ocupantes de los campos situados en el Departamento de Tacuarembó, entre el Río Negro, Arroyos Tacuarembó Grande y Clara y Cerro del Ombú, señores don Juan Faustino Correa, don Manuel García Sisto, doña María Antonia Faustina Correa, don José Quintino, don Faustino Correa, don Faustino Francisco Correa, don Hilario Faustino Correa, don Manuel José da Costa, don Joaquín Eugenio Faustino Correa, doña Isabel María Ferreira de Cardoso, don Claudio Benicio Faustino Correa, doña Agueda Faustina Correa de Correa, doña Margarita Corbo, don Víctor Pressa, doña Angela Pressa, doña Rosa Pastasia S. de Noguera, don Serafín Marcelino Silveira, don Marcelo Posada, don Antonio Ramos, don Juan Silveira Ramos, doña Tomasa Ramos, don José Senández Silveira, don Fernando Gómez, doña Serafina Silveira, Sucesión de doña Joaquina Marcelina Silveira, don Dimas Rocha, don Manuel Eusebio Ramos y don Severiano M. da Silva, se cita, llama y emplaza á las personas nombradas, sus herederos y sucesores, para que comparezcan á proseguir la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

causa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ó de seguirles el juicio en rebeldía, según proceda. Se les cita además para que comparezcan dentro del mismo término á llenar el requisito preceptivo de la conciliación.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 224-v.set.2.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 193-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 192-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 65-v.set.10.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano. 400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ha sido declarado incapaz para administrar sus bienes don ANTONIO MARTINEZ, habiendo sido provisto de curador en la persona de don Leopoldo Dibarboure. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil, se hace esta publicación.—Florida, Julio 31 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 341-v.set.15.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ROSSI, emplazándose á todos los que se consideren por cualquier título con derechos á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Julio 27 de 1911. — *Avelino Barbot*, Actuario. 244-v.sep.3.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don FRANCISCO BERTOLO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Elena D. de Mistler, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 1.o de 1911.—*José Lamas*, Escribano Público. 277-v.set.7.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Felicia Cánepa solicitando rectificación de partida, se ha dictado la siguiente sentencia: "3477.—Paysandú, Junio 27 de 1911. Vistos estos autos seguidos por doña Felicia Cánepa sobre rectificación de partidas. Resultando que pide la rectificación de la partida de su nacimiento que aparece en ella con el nombre de Felizá, en vez de Felicia que es el verdadero.—Resultando que se han hecho las publicaciones de ley, sin que ninguno se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de f. 7 vuelta á 9 y que una vez oído el señor Agente Fiscal opina que debe accederse á lo solicitado.—Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 76 del Registro del Estado Civil y la conformidad del señor Agente Fiscal; por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de la mencionada partida en la forma establecida en el primer Resultando; háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso, desglósese y entréguese al interesado la partida á rectificarse.—*Carve Urioste*.—De acuerdo con la ley de nuevo de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Julio 17 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 212-v.ag.29.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que prescribe el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Manz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2235-v.set.16.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 122-v.oct.17.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don ADOLFO ZIÉGLER, solicitando concordato preventivo extrajudicial, comprendido en los documentos presentados ante este Juzgado y que literalmente se transcriben: En la ciudad del Salto, á seis de Julio de mil novecientos once, reunidos don Juan J. Armstrong, por la firma Jorge A. Dickinson y Cía., don Teodoro R. Bourse por el Banco de Londres y Río de la Plata, Méndez hermanos por la firma Francisco Goñi, don José López, don Pedro Migliaro por don Cesifredo Texeira Núñez, don Martín Goyeneche por la firma Broqua y Scholberg, don Angel Bellagamba por don Carlos Mendivi, don Darcirio Brum por doña Manuela Brum, don Alberto D. S. Paiva por la señora Idalina López, N. Gaudín y Cía., don Jacobo Schuler, don Darcirio Brum, don Severino Menoni, don Telésforo Book, por carta, Hijos de G. A. Gamberoni por carta, Salvo Campomar y Cía., por carta, Salvo, Campomar y Cía., por carta, Fábrica Nacional de Sombreros y don Adolfo Ziegler, éste último expresa: Que encontrándose en dificultades para hacer frente á las obligaciones de su casa de comercio, que en el ramo de talabartería y Fábrica de Calzados gira bajo su nombre en esta ciudad, y dado el estado de insolvencia por los motivos expuestos en la memoria que presenta y que es la fiel expresión de los hechos que han precipitado sus negocios al estado en que se encuentra, había creído de su deber citar á todos sus acreedores para una reunión en que pondrá como lo hace de manifiesto el balance detallado y estimativo de su casa de comercio, que arroja un activo de siete mil cuarenta pesos y treinta y cuatro centésimos, y un pasivo de diez y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con sesenta y tres centésimos. Explicar personalmente á la vez las causas de insolvencia expuestas ampliamente en la memoria que al efecto ha formulado. Que teniendo en cuenta la imposibilidad en que se encuentra de hacer frente á sus compromisos, hace la siguiente proposición, por considerar que tomado en cuenta el quebranto de sus negocios, es la solución que humanamente puede obligarse en el deseo de cumplirla estrictamente en todas sus partes. 1.o Ofrece hacer cesión de bienes á favor de sus acreedores. 2.o Ofrece en caso de no aceptarse lo propuesto en el artículo 1.o, pagar el 25 o|o á todos sus acreedores, incluso los poseedores de vales conformes, siempre que esta proposición sea aceptada por la mayoría legal de acreedores extrajudicialmente, esto es, que pueda llevarse á cabo sin intervención judicial alguna. Puesta á discusión, se resolvió por mayoría aceptar la propuesta del 25 o|o, con la garantía del señor Ignacio Leivas, á los plazos de seis, doce y diez y ocho meses. En prueba de lo pactado, lo firman todos los presentes. El señor Ignacio Leiva, firmará en mancomun. Queda entendido que los acreedores abajo firmados aceptan este convenio bajo la base de la firma del señor Ignacio Leivas, en vales extendidos de mancomun et insolidum con el señor Adolfo Ziégler y otorgan á favor de éste último carta de pago.—Por p. Banco de Londres y Río de la Plata, C. R. Bourse. (1329.09).—Jacobo Schuler.—Darcirio Brum.—Por Manuela M. de Brum, Darcirio Brum.—Por P. Francisco Goñi, Méndez hermanos.—Por p. Jesefredo C. Núñez.—Pedro Migliaro (hijo).—Martín Goyeneche.—Por p. Idalina López.—Damasio A. S. Paiva.—Por Carlos Mendive, Angel Bellagamba.—Justo Cigarán.—N. Gaudín y Compañía.—Jorge C. Dickinson y Compañía.—A ruego de don José López por no saber firmar, Dámaso A. S. Paiva.—Ceferino Menoni.—Adolfo Ziégler.—Los abajo firmados, acreedores del señor Adolfo Ziégler, impuestos por la copia que antecede de las condicio-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nes en que se ha celebrado el arreglo entre este señor y sus demás acreedores, arreglo cuyo original ha sido presentado ante el Juzgado Letrado Departamental del Salto, nos adherimos al referido arreglo por la parte que en él pueda correspondernos. Por Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente.—P. p. Hijos de G. A. Gamberoni, F. Cárriga Pastorino.—Salvo Campomar.—Marexiano y Cía., $ 5.510.15. En cumplimiento del decreto dictado el cuatro del corriente mes y año, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 9 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 335-v.set.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Manuel, don Anacleto, Adela, Venancio, Leoncio, Termopilas, Alcira M., Claudina, Concepción y Angélica Paiva, se cita y emplaza á don ILDEFONSO PAIVA, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de los cónyuges Manuel Paiva y Leoncia Martínez. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 1.o de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 284-v.set.7.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado Don Juan Visitación Varietti. Solicita rectificación de varias partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: San Fructuoso, Agosto 3 de 1911.—Visto: este jucio sobre rectificación de partidas extraídas de los Registros Civiles y parroquiales. Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicita son las siguientes: A. Partida de matrimonio de don Luis Varietti y de doña Carmen Gómez: donde dice Barieta debe decir Varietti, tanto donde se menciona el apellido del contrayente como donde se menciona el del padre de dicho señor. B: Partida de nacimiento de Juan Visitación Varietti: donde se ha escrito Varieta debió haberse escrito Varieti; donde dice Carmela debió haberse escrito Carmen. C: Partida de defunción de doña Carmen Gómez de Varietti; donde dice que era viuda de don Juan Varietti, debe decir que lo era de don Luis Varietti; 2.o Que mandada recibir la información ofrecida se produjo la que luce de fs. 9 á fs. 11 y habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictamen de fs. 13 manifestó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas en la forma solicitada en el escrito inicial. Considerando: 1.o Que á pesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que acreditan los diarios agregados, ninguna persona se ha presentado deduciendo oposición. 2.o Que la información producida constituye plena prueba de los hechos en que el actor funda su petitorio. Por lo expuesto de conformidad fiscal y lo que disponen los artículos 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 72 y siguientes de la Ley del Registro del E. Civil, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia: A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de la misma á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días en el "*Diario Oficial*" y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que se agregarán á los autos, sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, previo pago de costas acrecidas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á tres de Agosto de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. Y á los efectos de derecho y en cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación.—San Fructuoso, Agosto 12 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 370-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Doña Eudoxia de Oliveira y otros, Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "San Fructuoso, Agosto 3 de 1911. Visto: Este juicio sobre rectificación de las partidas extraídas de los Registros civiles y parroquiales. Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicitan, son: A: Partida de bautismo de Eudoxia de Oliveira. Donde dice: Olivera debe decir Oliveira, y donde se expresa Ombelina Perera, debe expresarse Umbelina Pereira; B. Partida de nacimiento de Lucía de Oliveira se cometió igual error que el apuntado anteriormente pues donde dice Olivera debe decir Oliveira, y donde se expresan nombres de los padrinos debe expresarse el apellido Oliveira que le corresponde, lo que no se ha hecho. C. Partida de bautismo de Amelino de Oliveira: En esta partida se cometieron igualmente los mismos errores, al mencionarse el apellido Oliveira, expresándose Olivera y suprimiéndose el apellido Oliveira, del padrino. D: Partida de bautismo de Manuel Marcos de Oliveira: Iguales errores que los anteriores, pues se ha escrito el apellido Olivera en vez de Oliveira, y al designarse el padrino don Naciaunceno Antonio, se omitió el apellido de Oliveira, habiéndose enmendado la u en Manuel y la primera c en Naciaunceno, sin que se hubieran salvado esas enmendaturas al final. E: Partida de bautismo de Vicalino de Oliveira. Iguales errores que los ya expresados, diciéndose Oliveira en vez de Oliveira, y al designarse á la madrina se dice: Carlina de Luisa de Olivero, en vez de Carlinda Luisa de Oliveira, como es su verdadero nombre. F: Partida de bautismo de Carlinda de Oliveira. Adolece de los mismos errores que los precedentes, apareciendo en ella el apellido Olivera en vez de Oliveira. G. Partida de bautismo de Honorina de Oliveira: Se cometió el mismo error al escribirse el apellido Olivera, debiendo haberse escrito Oliveira, y la designarse á don Manuel A. de Olivera y á don Luis A. de Olivera, padre y abuelo, respectivamente, de Honorina, no se ha puesto por extenso el nombre de Antonio que corresponde á la letra A. 2.o Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo la que obra de fs. 16 á 20 v. y habiéndose dado vista al señor Agente Fiscal, este funcionario en su dictamen de fs. 21 v., expresó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas en la forma solicitada en el escrito inicial: Considerando: 1.o Que á pesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que acreditan los diarios agregados, ninguna persona se ha presentado deduciendo oposición; 2.o Que la información producida constituye plena prueba de los hechos en que el actor funda su petitorio. Por lo expuesto de conformidad fiscal y lo que dispone los artículos 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 72 y siguientes de la ley de Registro de E. Civil, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia, en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de la misma, á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" y otro de la capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que se agregarán á los autos, sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, previo pago de costas acrecidas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á tres de Agosto de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. Y á los efectos de derecho y en cumplimiento á lo mandado se hace publicación.—San Fructuoso, Agosto 12 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 369-v.ag.31.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario ó á todo aquel que se considere con derecho á un terreno irregular sito en esta sección, con frente de dos metros cuatro centímetros á la calle Ejido y ocho metros á la calle Cebollatí, lindando por el Norte con la sucesión Sosa Díaz, hoy Manuel Lamas, y por el Sud con la sucesión Perratone, á fin de que comparezca á contestar la demanda entablada por don José y doña Segunda Perratone, en su cráter de únicos y universales herederos de don Aníbal Perratone y de su esposa doña Juana Antonetti, por cobro de empedrado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 319-v.set.17.

Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad, cuya ubicación se determina, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado don Fortunato M. Defazio, como apoderado de la sucesión de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad sobre la calle Nicaragua, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad referida es la siguiente: Un terreno ubicado con frente principal al Sur y á la calle Nicaragua entre las calles Justicia é Inca, por donde fué construído el empedrado en una extensión lineal de nueve metros con cuarenta centímetros, siendo su frente á la calle Inca de cuarenta y tres metros y por la parte Norte nueve metros con ochenta centímetros; formando una superficie de cuatrocientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados. El terreno mencionado forma esquina.—Montevideo, Agosto 10 de 1911.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz. 318-v.set.17.

Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo (Pantanoso)

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber: Que el día 8 del entrante Septiembre á las 9 a. m., y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor agrimensor don Orestes F. Croce, á la mensura, deslinde y amojonamiento de un terreno ubicado en el Paso de la Arena, entre los arroyos Pantanoso y Miguelete, compuesto de un área superficial de cuatro hectáreas novecientos noventa y cinco metros cuadrados, con un frente de ciento diez y nueve metros al Norte y Sur respectivamente, sobre calles públicas; y trescientos cuarenta metros con sesenta centímetros de fondo, lindando por el Este, con la fracción número tres adjudicada á don Gregorio Conde; por el Oeste, con la fracción número cinco adjudicada á doña Concepción Conde de Bertrán; por el Norte con calle pública que lo separa de los señores Maciel y Noguera y otra calle al Sur que lo divide de los herederos de don Lorenzo Justiniano Pérez. Dicha operación ha sido ordenada en los autos caratulados "El Fisco por mensura de un terreno en el Paso de la Arena de este Departamento", haciéndose esta publicación á los efectos dispuestos por los artículos 1219 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 22 de 1911. —*Carlos F. Muñoz*, Juez comisionado. 415-v.ag.30.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Burdier*, Juez de Paz. 139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado*. 407-v.oct.24.

COMERCIALES

Venta de café y billar

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender á don Nicolás Mastrangelo el café y billar de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores núm. 64. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Agosto 26 de 1911.—*A. Tasende y hermano*. 432-v.set.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que no me hago responsable de los gastos que efectúen en tierra los tripulantes del pailebot americano "Jacob M. Haskell".—Montevideo, Agosto 26 de 1911.—*Z. F. Gilkey*, Capitán. 430-v.sep.5.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Eulalio Aguilar la peluquería de mi propiedad, denominada "La Esmeralda", establecida en la calle Miguel Barreiro número 128 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 24 de 1911. — *Sisto M. Llanes*. 427-v.sep.19.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor Miguel Otonello el despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio núm. 870, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 24 de 1911. — *Alfonzo y Manfredi*. 422-v.sep.19.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Claudio Pérez el negocio de venta al menudeo de carne, que tengo establecido en esta ciudad, calle Egido núm. 244a, esquina General Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y

pagar, y debiendo escriturarse diez días después de vencidas estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Ramón Bermúdez y Romay.*
431-v.set.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que se ha disuelto la firma social de Martínez y Visoso, habiendo el señor Visoso héchose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre núm. 203, que la citada firma explotaba. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1911. —*Martínez y Visoso.* 419-v.set.18.

Café del Comercio

Participo al público y al comercio que he adquirido todas las existencias del café "Comercio", situado en la calle 18 de Julio núm. 68. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Pablo Mallarino.*
420-v.set.18.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Victorio Ferrero el almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Salsipuedes. Hago la presente publicación, con el fin de que mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes, á los efectos y dentro del término prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Ramón Antelo.*
417-v.set.18.

Venta de zapatería

Comunico al público y al comercio en general, que he vendido al señor Ubaldo Ifer, mi casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Durazno número 595 esquina Joaquín Requena, denominada "Del Hamilde Cariño". El plazo para la presentación de créditos vence el 23 de Septiembre de 1911.—Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Américo Galizia.* 410-v.se..17.

Disolucion de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos bajo la firma de Pagani y Castelli, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don César Castelli. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten en el plazo de 30 días que le serán satisfechos sus créditos.—Montevideo, Agosto 22 de 1911.—*César Castelli.—Jorge Pagani.* 411-v.set.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con esta fecha he vendido á don Vicente Negri, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado "Recreo al Monteverde", tenía establecido en la Avenida Garibaldi núm. 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Fernando Gilardi.* 408-v.set.17.

Venta de café

Participo al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco E. Cordero, he vendido á don José Casterán, la mitad que me correspondía en la propiedad del "Café Juncal", situado en esta ciudad en las calles del Juncal, número 156 y de Liniers, número 255. —Montevideo, 21 de Agosto de 1911.—*Julio Casterán.*
313-v.set.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Manuel Haedo s|n esquina á la de Miguel Barreiro (Pocitos), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Francisco Otero.*
409-v.set.17.

Venta del "Hotel Pyrámides"

La firma Turon y Cía. participa al público y al comercio que ha adquirido el "Hotel Pyramides", y de acuerdo con la respectiva ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Turon y Cía.* 406-v.set.16.

Venta de casa de comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Celestino Camargo nuestra casa de comercio sita en Capón Alto (Departamento de Rivera). Hacemos esta publicación á los efectos legales.—Rivera, Agosto 21 de 1911.—*Fontes y Nicolini.* 402-v.set.16.

Disolución de sociedad

Hacemos público que de amistoso acuerdo hemos disuelto desde el primero del corriente mes la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y anexos y que giraba bajo la razón de Maestro y Silva, quedando Maestro como dueño exclusivo de su fábrica de la calle Defensa núm. 281 y de su tienda de la calle 18 de Julio 65, y quedando Silva como dueño exclusivo de su tienda de la calle 25 de Mayo 124. El pasivo de la sociedad disuelta queda á cargo del señor Maestro, excepción hecha de una partida que según el documento de disolución queda á cargo del señor Silva. Los créditos á cobrar, quedan á favor del señor Maestro.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Juan Antonio Maestro. —Domingo Silva.* 403-v.set.16.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, en esta fecha, hemos vendido á don Alberto Breccia, todas las existencias de la fábrica de tintas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Aldea núm. 13. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio núm. 595. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1911. —*Juan Alves de Souza.—Pedro Pastorino.*
401-v.sep.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta villa ante el escribano don Sebastián C. Sagarra, se ha vendido á don José L. Peña la farmacia que don Eduardo G. Lluberas tenía establecida en la expresada villa, en la esquina de las calles Treinta y Tres y Comercio, quedando el vendedor á cargo del activo y pasivo hasta el día de la venta que lo fué en esta fecha.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Agosto 19 de 1911.— *José L. Peña.—Eduardo G. Lluberas.*
405-v.set.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Sampedro y Boga, giraba en esta plaza en el ramo de fonda, en la calle Agraciada núms. 85 y 87, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sampedro, quien admite en sociedad á don Benito Sampedro, siendo en lo sucesivo la firma social la de Sampedro hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Manuel Sampedro.— Manuel Boga.—Benito Sampedro.*
393.v.sep.15.

Venta de tres casas de comercio

Por cambio de firma y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mis tres casas de comercio, en el ramo de tienda, ropería y mercería, denominadas indistintamente "Casa Prato", y establecidas en esta ciudad, una en la Avenida General Flores núm. 19, otra en la calle Agraciada núm. 353, y la otra en el Paso del Molino, calle Agraciada núm. 938.—Montevideo, 19 de Agosto de 1911.—*Pedro L. Prato.*
390.v.sep.15.

Venta de dos casas de comercio

Por cambio de firma y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mis dos casas de comercio, en el ramo de tienda y mercería, establecidas en esta ciudad, una en la calle Soriano núm. 167, bajo la denominación "Doña Juanita", y la otra en la calle Colonia número 282, bajo la denominación "2.a Doña Juanita".—Montevideo, Agosto 19 de 1911.— *Ricardo Abella.*
391.v.sep.15.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Pablo Timoteo Vizcaya, las existencias y útiles que constituyen el giro de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., etc., establecida en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días, vencido el cual, queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Chileno Chico (Departamento de Durazno), Agosto 19 de 1911.—*Manuel Arijón y Cía.*
392.v.sep.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Comercio y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que en el día de ayer hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de alcohol y sus derivados teníamos establecida en la ciudad de San José de Mayo y giraba bajo la razón social de Samperio y Compañía, y que el señor Juan Deambrosis ha quedado como único y exclusivo dueño de la expresada fábrica. Las personas que se consideren con algún derecho contra la expresada sociedad, deberán ocurrir dentro del término de la ley á hacer sus reclamos en el escritorio de la extinguida sociedad, calle Cuareim esquina Panamá.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Lino Samperio.—Juan Deambrosis.*
382-v.set14..

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don José E. Alonso el 14 del corriente mes, hemos declarado disuelta la sociedad que habíamos constituído y que giraba en esta plaza bajo la razón de Greco y Masello, en el ramo de sastrería, quedando á cargo exclusivo del negocio el señor Daniel Greco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Yí núm. 234, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Daniel Greco. —Francisco M. Masello.* 379-v.set.13.

Al comercio.

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha se pasó ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Angel Saporiti la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la calle Agraciada núm. 914a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Juan Buffa.* 373-v.set.13.

Venta y disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social que habíamos constituído bajo la razón Ferreira y Traverso, para la explotación de la cantera denominada "La Uruguaya", sita en La Teja, de este Departamento, entre las calles Cuareim y Real del pueblo Victoria, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Angel Traverso, á quién el firmante Arturo Ferreyra transferirá por ante el escribano don Mario Henon toda clase de derechos que sobre la misma hubiere.— Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Arturo Ferreyra. —Angel Traverso.* 372-v.set.13.

Venta sin efecto

Los que suscriben vienen por el presente aviso, á hacer saber al público y al comercio, que de común acuerdo han dejado sin efecto la operación de compra venta que tenían proyectada llevar á cabo el 17 del corriente, sobre el restaurant, posada y billar "Bidart", sito en la calle Agraciada núm. 958 (Paso del Molino).—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Julio Betile.—Eduardo Bidart.*
377-v.set.13.

Al comercio

Habiendo resuelto vender al señor Lorenzo Raices mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Inca núm. 264, por el presente se llama á todos los acreedores ó los que tengan algún crédito contra la que suscribe, para que se presenten en el término de treinta días en el domicilio indicado, con el fin de ser pagos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Josefa G. de Pieroni.* 376-v.set.19.

Al comercio

Participo que por ante el escribano don Juan Varese he comprometido vender á mis hermanos don Carlos y don Bautista Carugati, mi establecimiento comercial en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle Yacaré números 3 al 11 é intitulado "La Nueva Victoria". En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, hago esta publicación, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiendo que pasado ese plazo los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1911.—*Carlos Carugati.—Francisco Carugati.—Bautista Carugati.* 366-v.set.18.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Echabarría mi casa de

comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Isla de Gorriti núm. 27 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de responsabilidad.—*Montevideo, Agosto 17 de 1911.—Pablo Cuñetti.* 367-v.set.12.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Morena, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle *Blandengues núm. 36, esquina Rocha núm. 83*, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 17 de 1911. —*Bartolo Freccero.* 371-v.set.12.

Promesa de venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores S. Dotta y Cía., las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar teníamos establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo deben presentarse en al indicada casa dentro del término de 30 días.—Durazno, Agosto 15 de 1911.— *Sarthou Hnos.* 399-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber, á los efectos legales, que en escritura que en esta fecha autorizó en esta villa el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado separado de la sociedad que giraba en la Costa del Colla, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de *Carbajal hermanos y Compañía*, el socio don Bernardo Zunin, quedando dueños del *activo y pasivo los otros dos socios Luis Carbajal y* César Carbajal, quienes continuarán los negocios con la firma Carbajal hermanos.—Villa del Rosario, Agosto 15 de 1911.—*Bernardo Zunin.—Luis Carbajal.—César Carbajal.* 368-v.set.12.

Disolución parcial de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de herrajes para vehículos, taller mecánico y herrería á vapor, denominada "La Nacional" que gira bajo la razón social de "Silva Hermanos", sita en esta Capital, calle Cerro Largo núms. 607 y 609; participan al público que han disuelto amigablemente dicha sociedad ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, quedando separado de la misma el firmante Juan Silva y dueños únicos de todo su activo y con cargo de pagar todo el pasivo los dos hermanos que suscriben Antonio y Francisco Silva, cuya sociedad entre los dos hermanos continuará con la misma denominación y bajo la razón de "Silva Hermanos".—Montevideo, Agosto 15 de 1911.—*Juan Silva.—Francisco Silva.—Antonio Silva.* 352-v.set.10.

Al comercio

Por la presente participo al comercio que he vendido al señor Lutgardo Portillo, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en la Estación 25 de Agosto (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—25 de Agosto, Agosto 15 de 1911.— *José Villamil.* 339-v.set.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de *Septiembre de 1904, participamos que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad*, calle Paysandú núm. 32 esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, bajo la firma de Calvo y Souto, quedando al frente del establecimiento como único dueño el señor Manuel Calvo.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Manuel Calvo.—José Souto.* 375-v.set.13.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Magliano las existencias de nuestro almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Piedras núm. 59 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Agosto 14 de 1911. *Angel Celle.—Bartolomé Falcon.* 362-v.set.12.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores José Berta y Rafael Lombrosi, el despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la calle Constituyente números 314 y 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.— *Luis Viacava.* 365-v.set.12.

Venta de Café y Despacho de Bebidas

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Lucas y Pablo Améndola el café y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle General Lavalleja núm. 39. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal, al local arriba indicado.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Miguel E. Hackenbruch.* 343-v.set.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, establecida en la calle Estanzuela núms. 153 y 155, bajo la razón social de Santiago Mosca é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Mosca, quién continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley, se hace esta publicación y se cita y llama á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el indicado local.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Sntiago Mosca.—Carlos Mosca.* 345-v.sep.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Villar el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería sito en la calle Isla de Flores núms. 82 y 84 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*José Oca.* 342-v.set.10.

Venta de Farmacia

Aviso al comercio que he vendido á los señores Saturnino Luis Argenzio y Tomás Galup, la botica denominada "Berzelius", situada en la calle Sierra esquina Lima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*César G. Bélinzon.* 344-v.set.10.

Al comercio

Según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don José María Caeiro, la sucesión de don Bautista Morandi, ha vendido la parte que le pertenecía en la fiambrería "La Paz", establecida en la calle Ituzaingó número 138, á favor de don Manuel Jiménez. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Esteban Danci.—Manuel Jiménez.* 357-v.set.10.

Venta de comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura pasada en esta villa ante el escribano don Avelino José Martorell, he vendido á don Pedro y á don Cecilio Gutiérrez, mi casa de comercio que en los ramos de confitería, fonda y despacho de bebidas, *tenía establecida en esta villa.* A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 14 de 1911.—*José Machín.* 359v.spt.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Iphar las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Angel Floro Costa núm. 85, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.— *Segundo Chiarlone.* 356-v.set.10.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Justiniano Vélez V., mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 246. Se hace esta publicación á los efectos legales.— Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*José M.a Moreno.* 364-v.set.9.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Adolfo Saverí la fábrica de mosaicos y baldosas "La Artística", que giraba en esta plaza bajo mi firma, en la calle Uruguay núm. 570 y *Tacuarembó núm. 50*. Los que se consideren con derecho deben hacer efectivos sus créditos *dentro del término de treinta días contados* desde hoy.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*José Villar.—Adolfo Saverí.* 334-v.set.9.

Al público

Habiendo vendido á mi socio don Bartolomé Pardies los animales, existencias y demás pertenencias de la Sociedad de tambo que teníamos establecido en las Puntas del Miguelete 17.a Sección Judicial de este Departamento, lo hago saber, á los que tengan cuentas á cobrar ó á pagar, á fin de que puedan pasar á arreglarlas á dicho establecimiento, dentro de un mes desde esta fecha, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Pedro Cournau.* 350-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Participamos que la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Olivos, con la denominación de farmacia "Bella Vista", que giró bajo la razón de "Messottoni Hermanos", por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, ha sido disuelta totalmente de común y amigable acuerdo entre los ex socios, quedando todo el activo y pasivo de ella á cargo de don Hércules Messottoni y separados don Luis y doña Juana Messottoni, por haber recibido su parte de capital y utilidades. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Hércules Messottoni.— Luis Messottoni.—Juana Messottoni.* 358-v.set.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Sánchez y Medero, el almacén de comestibles y fonda sito en la ciudad de la Florida calle Libres y 25 de Agosto. A los efectos de lo que prescribe la ley *de 26 de Septiembre de 1904*, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en *la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere di*cho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Agosto 11 de 1911.—*Manuel Muniz.* 340-v.set.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle La Paz núm. 42 esquina Piedad, á favor de don José Muro. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideern con derecho contra la casa indicada, el comprador señor José Muro queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Ramón Jarsén.* 338-v.set.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón Seijas y López, en los ramos de tienda, bazar, sastrería y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Luis Seijas.—San José, Agosto 11 de 1911.—*José L. Seijas. —Alvaro López.* 337-v.set.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Mari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rodeo núm. 134, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Andrés Rodríguez.*

336-v.set.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Ruanova y Raices, giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Arenal Grande núm. 306 esquina Blandengues, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Alfonso N. Ruanova. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Alfonso N. Ruanova.—Lorenzo Raices.*

335-v.set.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general, que he comprado las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, que giraba bajo la razón de Santos Pedro Leizagoyen, en el Cerro de las Armas (Departamento de la Colonia). Los que se consideren acreedores de la referida firma, se servirán presentar sus cuentas en el mismo local, en el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Juan Mochó.*

335-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha, de común acuerdo y amistosamente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Méndez y Cabrera, quedando al cargo del activo y pasivo el socio Méndez.—Paso del Rey, Agosto 10 de 1911.—*Ramón Méndez.—Bartolo Cabrera.* 388-v.set.14.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos tratada la venta á favor de don José Pose y Mesias, de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y anexos, conocida por los Tres Hermanos, establecida en esta ciudad, calle Arapey esquina 18 de Julio, quedando el pasivo de esa casa hasta el 15 de Mayo ppdo. á nuestro cargo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Agosto 10 de 1911.—*Mesias hermanos.*

326-v.set.8.

Venta de negocio

Participo que he prometido vender al señor don José Sismondi, la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Camino de Mendoza s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á los que tengan cuentas, se presenten dentro del término de 30 días para su reconocimiento. Vencido dicho plazo, no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1911.—*Justo L. Casanovas.* 303-v.set.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Maldonado número 558, esquina Juan D. Jackson, bajo la firma de González y Cía., quedando á cargo del establecimiento los señores Demetrio y Amador González. Los que se consideren acreedores de la indicada firma, deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales los firmantes quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*José Antón. —Demetrio González.—Amador González.*

323-v.sep.8.

Café y billar vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Ramón García y Manuel Fernández, el café y billar "Apolo", de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo núm. 331 esquina Yí, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Benito Vázquez.*

322-v.sep.8.

Formación de sociedad

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he asociado á mi casa de comercio en el ramo de café y restaurant sito en la calle Reducto núm. 166, al señor Esteban Urban. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Pedro Hermida.* 311-v.sep.3.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	[illegible] id. [illegible] de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
[illegible]	[illegible] Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
[illegible]	[illegible] Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 191[illegible]
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	1 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2[illegible]	Canelón Grande	V. y M.	1 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	1 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Viña Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	[illegible]	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú		31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
2.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.º	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grad y número	Localidad y Departamento		
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Sauce..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	3.o grado núm. 8	Artigas..........	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 38...	Minuano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio..........	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Batoví..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré..........	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén..........	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sopas..........	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28...	Cerro Portón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra..........	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona..........	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 35..	Miguelete..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 232-pte.625.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio, que he vendido al señor Juan Perata y hermano, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 373 (Unión), de esta ciudad, quedando á cargo del señor Perata el activo y pasivo. A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*José Bonifacino.*

313-v.set.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á la firma social Cisa hermanos y Esteves, la casa de comercio que en los ramos de almacén por menor y despacho de bebidas, tenía establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 25 de Agosto, y que giraba bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio indicado.—Salto, Agosto 8 de 1911.—*Natalia Bay.* 330-v.set.15.

Venta de carbonería

El que suscribe participa al público que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á favor de don Marcelino Veiga mi casa de negocio en el ramo de carbonería al menudeo, denominada "Barraca de carbón de piedra y leña", situada en esta ciudad, calle Lavalleja núm. 54a. Se previene á los acreedores que deben presentarse en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Juan Montans.* 300-v.set.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general, que he liquidado la casa de negocio de mi propiedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas paseía en la calle República Argentina núm. 25 (Villa del Cerro). En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores se servirán pasar por la calle Turquía núm. 120, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Villa del Cerro, Agosto 8 de 1911.—*Lorenzo Delfante.* 305-v.set.8.

Venta de barraca

El que suscribe, participa al público que vendió á favor de don José Fernández, su casa de negocio en el ramo de frutos del país, denominada "Barraca del Cordón", situada en esta ciudad, calle Piedad núm. 129. Se previene á los acreedores que deben presentarse en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Juan Montans.* 301-v.set.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Santiago Mararotto, mi casa de comercio establecida en Villa Colón, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Domingo C. Russo.*

302-v.set.8.

Disolución de sociedad

Al comercio se participa que de la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de Angel A. Stefani y Cía., con hornos de ladrillos establecidos

en el Camino Carrasco y Zamora, de común y amigable acuerdo se han retirado los socios señores Gregorio Baeza, Francisco Güida y Pedro Vitureira, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Angel A. Stefani, Andrés Risso, José González y Andrés Savini. Todos los que se crean acreedores de dicho negocio, se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Maroñas, Agosto 8 de 1911.—*Gregorio Baeza.—Francisco Güida.—Pedro Vitureira.* — *Angel A. Stefani y Cía.* 307-v.set.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Julio Mestre, con la competente autorización judicial y completa liquidación sucesoria, hemos reducido á escritura pública la disolución de la sociedad González y González que yo, Domingo González y Esperón, tenía constituída con el fallecido Manuel González Alonso en los ramos de carpintería, cochería y servicio fúnebre y con asiento en esta ciudad, instalada en la casa número 240 de la calle 18 de Julio, el cual domicilio queda elegido y determinado á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que motiva esta publicación, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente y separados de la sociedad los sucesores del socio fallecido que lo somos Julia Varalla de González, Ramón González y los tres menores llamados María Especiosa, Francisco Lusbriel y María Julia.—Melo, Agosto 7 de 1911.—*Julia Varalla*, viuda de González.—*Ramón González.—Domingo González y Esperón.* 389-v.set.14.

Al comercio

Hago saber que por escritura firmada hoy ante el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á los señores José Lago y Manuel Crespo, mi casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires núms. 190 y 190a. En consecuencia, los que se consideren acreedores del referido comercio, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á cobrarlos dentro de 30 días en la misma casa.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Fermina J. de Canacedo.* 306-v.set.2.

Venta de imprenta

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Emilio Costa y don Alfredo Caramella, mi establecimiento tipográfico situado en la calle Buenos Aires núm. 179, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 7 de 1911. —*Santiago Bianchi.* 289-v.set.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. R. Portais (hijo) y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores L. J. Supervielle y Ernesto Quincke. Los que se consideren con algún derecho contra dicha sociedad deberán presentarse en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), calle 25 de Mayo núms. 232 y 234, con los respectivos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha para serles satisfechos, bajo apercibimiento de que vencido ese término cesará toda responsabilidad por parte de los señores Supervielle y Quincke.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*E. R. Portais* (hijo) *y Cía.* 286-v.set.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio que el hotel y casa de comercio de mi propiedad, establecido en el Pueblo de Olimar y en la Estación Santa Clara, lo he vendido al señor Nicolás Negués y el que tenga cuentas con esa casa debe presentarse á cobrar en el término que establece la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ramón Saravia.* 283-v.set.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 4 de Agosto del corriente año ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos teníamos establecida en Maroñas, bajo la razón de Cea y Cía. Del activo y pasivo social se hicieron cargo don Francisco Cea, don Julio López, don Manuel Castro y don Caraciolo Castro. A los efestos que corresponda hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Cea y Cía.* 361-v.set.12.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, bajo la firma de Schneckenburger y Bofill, quedando el socio Pedro Bofill á cargo del activo y pasivo de esa casa de comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Rocha, Agosto 4 de 1911.—*A. E. Schneckenburger.—Pedro Bofill.* 332-v.set.13.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos trasladado nuestro escritorio y depósito de la calle Agraciada núm. 279 á nuestra fábrica de chocolates, dulces, confites, etc., situada en la calle Figueroa núm. 164. Tambien participamos que hemos prometido vender al señor Manuel Arán, las existencias de la "Confitería del Aguila", establecida en la calle Agraciada núm. 279.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Cichero hermanos.* 262-v.ag.30.

Venta de carbonería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel García y hermano, la carbonería con todas las existencias, sin factura, establecida en la calle Daymán núm. 73, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Fernando Varela.* 260-v.ag.28.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Andrés Sóñora, con fecha 20 de Julio ppdo., se ha separado de la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón de Navia y Cía. el socio Ginés Navia, quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. A los efectos de derecho hacemos est publicación por el término de veinte días.—Puntas de Espinillo, Agosto 1.o de 1911.—*Floro Landaburu.—Hilario Navia.* 331-v.set.15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público, que por terminación de contrato, de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad colectiva que en los ramos de tienda, sastrería, ropería y bazar, denominada "La Moda", tienen establecida en la calle Continuación Agraciada números 76 al 82 y gira bajo la razón social de Aparicio y Chiesa. Según acta suscripta en esta fecha ante el escribano público don Inocencio Vera, se ha convenido que el socio Carlos Alberto Chiesa queda á cargo de su parte del activo y del pasivo de la sociedad y el socio Félix Aparicio ocupará un nuevo local ubicado en la misma calle Continuación Agraciada esquina Jardín Público. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos.—Paso del Molino, Agosto 1.o de 1911. —*Félix Aparicio.—Carlos A. Chiesa.* 274-v.ag.30.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Jaime Borbonet, mi participación en la casa de enseñanza que con la denominación de "Instituto Universal", teníamos establecida en la casa núms. 283 á 291 de la calle Uruguay, de esta ciudad, cuya casa queda fijada para las reclamaciones correspondientes; declarando al mismo tiempo disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Claramunt y Borbonet, y quedando el activo y pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del señor Borbonet.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.—*José Claramunt.* 309-v.set.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para sus efectos, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Malacrida y Ceres, y que en la casa, asiento de nuestro comercio "Taller de Marmolería", calle Rivera números 269 y 271, continuará con el mismo ramo, por su sola cuenta, don Miguel Malacrida.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Miguel Malacrida.—Lorenzo Ceres.* 228-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don José V. Nogueira el diez y nueve del corriente mes y año, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída para dedicarnos á la explotación del negocio de restaurant conocido con el nombre del "Ferrocarril Pan Americano", ubicado en esta ciudad, habiendo tomado á su cargo y beneficio el señor Elena (hijo) todo el activo y pasivo del giro, que continuará explotándolo solo.—Durazno, Julio 28 de 1911.—*Andrés Elena* (hijo). 241-v.set.14.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don José M. Falchetti el comercio que en los ramos de platería, joyería y relojería, tenemos establecido en la calle Cebollatí esquina Solís, de la ciudad de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, 24 de Julio de 1911.—*Paolillo hermanos.* 347-v.set.10.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos hacemos saber al público y particularmente al comercio, que por escritura que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller en diez del mes y año corrientes, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba aquí bajo la razón de Chalela hermanos y estaba por nosotros constituída, quedando á cargo de su activo y responsable único y directo del pasivo de la misma, el socio Pablo A. Chalela.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Julio 15 de 1911.—*Pablo A. Chalela.*—A ruego de Pedro T. Chalela: *Manuel E. Aristimuño.* 220-v.set.1.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232